

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES

Rehabilitación de la dinámica hídrica del subsistema de
del Arroyo Baí - Zona Norte de Corrientes

Provincia de Corrientes

Anexo IV – Evaluación de Impacto Ambiental y Social

Apéndice 1. Plan Preliminar de Afectación de Activos

Agosto 2020

ÍNDICE

1.	INTRODUCCION	5
2.	ALCANCE Y RESPONSABILIDADES DEL PLAN	5
3.	OBJETIVOS DEL PLAN.....	6
4.	PRINCIPIOS DEL PLAN	6
5.	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	7
5.1	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	7
5.2	ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO	8
5.3	COMPONENTES DEL PROYECTO	8
5.3.1	COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA	8
5.3.1.1	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS	8
5.3.1.2	OBRAS DE REGULACIÓN	10
5.3.2	COMPONENTE 2: CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE PRODUCTORES.....	12
5.3.2.1	ASISTENCIA TÉCNICA.....	13
5.3.2.2	CAPACITACIONES	13
5.3.2.2.1	TALLERES.....	13
5.3.2.2.2	SEMINARIOS.....	14
5.3.2.3	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	16
5.3.3	COMPONENTE 3: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	16
5.4	BENEFICIARIOS DEL PROYECTO	18
5.5	CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA AFECTADA.....	18
6.	ACCIONES DEL PROYECTO QUE GENERAN DESPLAZAMIENTO ECONÓMICO	20
6.1	PÉRDIDA DE TIERRAS	20
6.2	PÉRDIDA DE OTROS ACTIVOS AFECTADOS Y/O MEDIOS DE SUBSISTENCIA	25
7.	DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS PARA EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO LA AFECTACIÓN Y LA JUSTIFICACIÓN DE LA TRAZA SELECCIONADA	26
8.	MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL	28
8.1	TRATADOS INTERNACIONALES.....	28
8.2	NORMATIVA NACIONAL	29
8.2.1	CONSTITUCIÓN NACIONAL	29
8.2.2	CÓDIGO CIVIL.....	30
8.3	NORMATIVA PROVINCIAL	32
8.3.1	CONSTITUCIÓN PROVINCIAL	32
8.3.2	LEGISLACIÓN PROVINCIAL	32
8.3.2.1	DECRETO LEY N° 191/01 CÓDIGO DE AGUAS.....	32
8.3.2.2	LEY N° 1.487 RÉGIMEN PROVINCIAL DE EXPROPIACIONES	33
8.4	MARCO INSTITUCIONAL.....	34
9.	CRITERIOS QUE DETERMINAN EL DERECHO A RECIBIR COMPENSACIÓN U OTRO TIPO DE ASISTENCIA Y FECHA LÍMITE.....	34
10.	IDENTIFICACIÓN INEQUÍVOCA DE LAS PERSONAS Y LOS ACTIVOS AFECTADOS	35
10.1	IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS AFECTADAS.....	36
10.2	IDENTIFICACIÓN DE OTROS ACTIVOS AFECTADOS Y/O MEDIOS DE SUBSISTENCIA	37
10.3	INVENTARIO DE ACTIVOS Y OTROS BIENES AFECTADOS.....	38
10.4	CENSO SOCIOECONÓMICO	39
11.	PROGRAMAS QUE COMPONEN EL PAA	40

11.1	PROGRAMA DE RESTITUCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA CADA CATEGORÍA DE AFECTADOS.....	40
11.1.1	SUBPROGRAMA SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA.....	40
11.1.2	SUBPROGRAMA DE RESTITUCIÓN DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS	46
11.2	PROGRAMA DE COMUNICACIÓN	50
11.2.1	INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DURANTE LA FORMULACIÓN	50
11.2.2	INSTANCIAS DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN RELATIVAS A LA AFECTACIÓN	51
11.2.2.1	COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS AFECTADOS.....	51
11.2.2.2	MECANISMO DE GESTIÓN DE INQUIETUDES Y CONFLICTOS.....	52
11.3	PROGRAMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL PAA	56
12.	CALENDARIO DE VINCULACIÓN ENTRE LAS MEDIDAS DE AFECTACIÓN Y LAS FASES/ACTIVIDADES DEL PROYECTO.....	56
13.	FUENTE DE COSTOS DE LAS ACTIVIDADES	57
14.	ANEXOS.....	59
14.1	ANEXO N°1 – PLANO DE OBRAS (KMZ)	59
14.2	ANEXO N°2 - IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS Y PERSONAS AFECTADAS – NO PUBLICAR.....	59
14.3	ANEXO N°3 - MODELO DE PLANILLA CENSAL.....	59
14.4	ANEXO N°4 - MODELO DE SERVIDUMBRE GRATUITA	59
14.5	ANEXO N°5 – MODELO DE SERVIDUMBRE ONEROSA.....	59
14.6	ANEXO N°6 - PROTOCOLO DE ALTERNATIVAS	59

Índice de Tablas

TABLA 1	OBRAS DE REGULACIÓN.....	11
TABLA 2	VERIFICACIÓN HIDRÁULICA DE OBRAS DE REGULACIÓN.....	11
TABLA 3	PRODUCTORES BENEFICIARIOS EN CANTIDAD Y PORCENTAJES CON RESPETO AL TOTAL DE PRODUCTORES.	18
TABLA 4.	CANALES A CONSTRUIR.....	22
TABLA 5.	OBRAS DE REGULACIÓN A CONSTRUIR	22
TABLA 6.	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS PREVISTAS POR EL PROYECTO Y SUS AFECTACIONES	22
TABLA 7.	TRATADOS INTERNACIONALES CON JERARQUÍA CONSTITUCIONAL RELACIONADOS CON LA TEMÁTICA DE AFECTACIÓN DE ACTIVOS.....	29
TABLA 8.	CRITERIOS PARA RECIBIR COMPENSACIÓN O ASISTENCIA	35
TABLA 9	IDENTIFICACIÓN DE PARCELAS AFECTADAS.	36
TABLA 10.	INVENTARIO PRELIMINAR DE ACTIVOS AFECTADOS.....	38
TABLA 11.	LISTA NO TAXATIVA DE INSTRUMENTOS PARA LA RESTITUCIÓN DE LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS AFECTADOS.....	46
TABLA 12.	PRESUPUESTO PARA LA PREPARACIÓN/EJECUCIÓN DEL PLAN.....	57
TABLA 13.	EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE GASTOS NO ELEGIBLES LIGADOS AL PAA.....	58

Índice de Figuras

FIGURA 1.	MAPA PROVINCIAL Y UBICACIÓN DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO.	8
FIGURA 2	ESQUEMA DE CANALES. ARROYO BAÍ.....	9
FIGURA 3	DISPOSICIÓN DE LAS OBRAS DE REGULACIÓN.....	11
FIGURA 4.	ESQUEMA DE LAS AFECTACIONES.....	21
FIGURA 5.	IDENTIFICACIÓN DE OBRAS QUE GENERAN AFECTACIÓN.....	21
FIGURA 6.	IDENTIFICACIÓN DE SUELOS POR DONDE DISCURRE EL ARROYO BAÍ Y SU PROLONGACIÓN.....	23
FIGURA 7.	PARCELARIO DE AFECTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ALTERNATIVA 2.....	27
FIGURA 8.	PARCELARIO DE AFECTACIÓN DE ACTIVOS CORRESPONDIENTE A LA ALTERNATIVA 3.....	28
FIGURA 9.	IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS AFECTADAS POR LA AMPLIACIÓN DEL ARROYO BAÍ	37

FIGURA 10 IDENTIFICACIÓN DE PARCELAS AFECTADAS POR DEPARTAMENTO 1 DE 2.....	38
FIGURA 11. IDENTIFICACIÓN DE PARCELAS AFECTADAS POR DEPARTAMENTO 2 DE 2.....	39

Índice de Fotos

FOTO 1. LÍNEA DE ALAMBRADO POR DONDE PASARÁ EL CANAL	25
--	----

1. INTRODUCCION

El presente documento define las acciones a desarrollar en el marco del proyecto “Rehabilitación de la dinámica hídrica del subsistema de la Cuenca del Arroyo Baí - Zona Norte de Corrientes” con relación a potenciales procesos de desplazamiento económico (afectación de activos). Ha sido elaborado teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Gestión Ambiental (MGAS) y Social de la DIPROSE de la Secretaria de Agroindustria, las políticas y directivas internacionales en la materia, y la legislación aplicable. Junto con las medidas incorporadas en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del Proyecto (Ver Anexo IV EIAS), aspira a minimizar y mitigar los potenciales impactos derivados de la afectación de bienes de particulares, asegurando que las personas sean tratadas de manera equitativa y puedan restablecer y si fuera posible mejorar, sus condiciones socioeconómicas.

El proyecto busca restituir la dinámica hídrica natural de la cuenca del Arroyo Baí, la cual geográficamente se sitúa dentro de lo que se denomina “Zona Norte de Corrientes”, en el Nordeste de la República Argentina. Para este proyecto las obras por ejecutar comprenden la ampliación del cauce del Arroyo Baí existente, como así también la prolongación de su traza. Se plantea la rectificación del 12,4 km existente, y la prolongación de su traza por unos 25,1 km adicionales.

2. ALCANCE Y RESPONSABILIDADES DEL PLAN

- El presente Plan Preliminar de Afectación de Activos (PAA) ha sido elaborado teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual Ambiental y Social de DIPROSE, las políticas y directivas internacionales, y la legislación nacional, provincial y municipal donde debe llevarse a cabo la afectación.
- Cuando se cuente con la traza definitiva de la obra, la provincia elabora el PAA definitivo, incluyendo un resumen de los resultados de los procesos de socialización y consulta del presente plan.
- Será responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), a constituirse en el ámbito del Ministerio de la Producción de corrientes.
- Los lineamientos del presente Plan abarcan los efectos económicos y sociales directos causados por la privación involuntaria de tierras, que den por resultado: a) la pérdida de los activos o del acceso a los activos (potencial) o b) la pérdida de las

fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no.

- Para avanzar con el PAA es necesario tener caracterizadas y clasificadas a las personas y los activos que se verán afectadas por la obra a ejecutar.

3. OBJETIVOS DEL PLAN

El presente PAA tiene como principal objetivo reducir al mínimo las modificaciones en el estilo de vida de las personas que viven en la zona de influencia del Proyecto, asegurando la correcta gestión del proceso de afectación de activos y la adecuada compensación.

La gestión adecuada del Proyecto, orientada a resolver las necesidades de reasentamiento, tendrá en cuenta la observancia de los siguientes objetivos específicos:

- Minimizar, siempre que sea posible la necesidad de reasentar infraestructura y/o afectar activos (terrenos privados, galpones o depósitos, alambrados, entre otros).
- Garantizar que el PAA se lleve a cabo de conformidad con la legislación municipal, provincial y nacional, el MPR y el MGAS del GIRSAR y los principios y prácticas internacionales.
- Restablecer como mínimo, y si fuera posible, mejorar, las condiciones socioeconómicas de base de la población afectada.
- Contribuir al establecimiento de resultados sostenibles a largo plazo para la población que se encuentre afectada.

4. PRINCIPIOS DEL PLAN

Desde la etapa temprana de evaluación del presente Proyecto, se ha trabajado teniendo en cuenta los siguientes principios:

Minimización de impactos: Se tomarán todas las medidas para evitar o reducir al mínimo la necesidad de reasentamiento involuntario o la afectación de activos. Para ello, se han analizado las diversas alternativas, las cuales se encuentran detalladas en el punto 6.0.

Restablecimiento de condiciones socioeconómicas - inclusión: En caso de que la afectación no sea evitable, el Plan propiciará la asistencia a la población afectada que se encuentre en los sitios intervenidos por las acciones del proyecto, en el restablecimiento o mejoramiento de sus condiciones de vida.

Equidad: Las soluciones propuestas en el Plan responderán a los impactos causados por la afectación de activos.

Comunicación: Las personas afectadas recibirán información pertinente, clara, veraz y oportuna sobre sus derechos, deberes y el estado en que se encuentra su proceso.

Consulta: Las personas afectadas serán informadas sobre las soluciones y compensaciones por la afectación de activos y se tomarán en cuenta sus opiniones para el diseño de dichas soluciones y planes.

Transparencia: El proceso se manejará de manera objetiva y técnica con el fin de garantizar que los beneficios solamente cubran a la población afectada por las obras, mediante la utilización de criterios y procedimientos equitativos.

Recursos: Se asignarán los recursos pertinentes en forma oportuna para ejecutar en el tiempo previsto el PAA.

Inclusión: Todas las personas de los sitios intervenidos por las acciones del Proyecto, independientemente de la forma de tenencia que acrediten, tendrán derecho a ser asistidos en el restablecimiento de sus condiciones de vida. Se prestará especial atención a los aspectos socioculturales, tales como la trascendencia cultural o religiosa de la tierra, la vulnerabilidad de la población afectada o la disponibilidad de sustitución en especie de los activos, particularmente cuando tengan consecuencias intangibles importantes.

Igualdad: Todas las personas afectadas recibirán la información completa pertinente sobre sus derechos y el estado en que se encuentra su proceso.

5. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

5.1 Descripción general del proyecto

El presente proyecto pretende contribuir a una gestión eficaz de los problemas en las zonas afectadas por los desastres producidos por las intensas precipitaciones y lograr mitigar los efectos negativos de los excesos producidos por las intensas lluvias futuras logrando una rehabilitación de la dinámica hídrica en la zona, posibilitando la recuperación de la vegetación aprovechable por la ganadería y también amortiguar el desborde de la cuenca del Riachuelo y el Empedrado que llevaría a las consecuentes inundaciones, localizada en la provincia de Corrientes, en el Nordeste de la República Argentina.

La descripción completa y detallada del proyecto puede ser consultada en el Documento principal, y en el Capítulo “Resumen ejecutivo” del Estudio de Impacto Ambiental y Social.

El plazo previsto es de 24 meses.

5.2 Área de intervención del proyecto

El proyecto de Rehabilitación de la Dinámica Hídrica del Subsistema de la Cuenca del Arroyo Baí, se ubica en la Zona Norte de la Provincia de Corrientes, al Noreste de la República Argentina. La traza a intervenir ingresa en la jurisdicción de los departamentos de General Paz, Itatí y Berón de Astrada y, en menor medida, San Luis del Palmar.

FIGURA 1. MAPA PROVINCIAL Y UBICACIÓN DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO.



5.3 Componentes del proyecto

La estrategia de intervención que se plantea en este proyecto se organizará a través de los siguientes componentes:

5.3.1 Componente 1: Infraestructura

5.3.1.1 Descripción general de las obras

Este componente tiene como objetivo la ampliación del cauce del canal Arroyo Baí existente, así como también la prolongación de su traza. Se plantea la rectificación de los 12,4 km de canal existente, y la prolongación de su traza por unos 25,1 km adicionales. En total se intervienen 37,5 km de canales, con un volumen total de movimiento de suelo de aproximadamente 2.000.000 de m³.

Las obras planteadas en el Arroyo Baí servirán para el saneamiento de su propia cuenca, pero también para captar los excesos de las cuencas hacia aguas arriba (cuenca del Arroyo Santa María) y descomprimir los aportes hacia agua abajo (cuenca del Arroyo Iribú Cuá y otras).

FIGURA 2 ESQUEMA DE CANALES. ARROYO BAÍ



Fuente: Provincia de Corrientes.

Del análisis hidráulico, surge que los canales proyectados permiten recuperar alrededor de 30.000 ha inundables.

Las obras de regulación a llevarse a cabo están constituidas por:

- Ampliación del cauce del Arroyo Baí existente.
- Ampliación de la traza del arroyo original, en dirección sur hacia el Estero Riachuelo siguiendo la cota correspondiente.
- Se plantea la rectificación de los 12,4 km del arroyo existente, y la prolongación de su traza por unos 25,1 km adicionales.
- Construcción de obras de regulación, las cuales serán operadas mediante compuertas tipo vertedero.

En el documento de prefactibilidad del proyecto (punto III.E) se amplía información relativa al predimensionamiento de canales y modelación del sistema.

5.3.1.2 Obras de Regulación

A fin de evitar que ante escenarios de sequías, los canales proyectados agraven esta situación, se plantea sobre los mismos una serie de obras de regulación, las cuales serán operadas mediante compuertas tipo vertederos, de manera que se pueda establecer un nivel de agua mínimo en los canales.

Estas obras de regulación se plantean sobre alcantarillas tipo O-41211 o tipo Z-2915 dependiendo de la altura de las mismas, adosando en la cara de aguas arriba guías sobre las cuales se desplazarán tablas que permitan regular el nivel de agua en los canales aguas arriba de estas obras.

La verificación de la sección de paso de estas alcantarillas se realiza para una recurrencia de 50 años.

La obtención de una solución precisa de la hidráulica de alcantarillas representa una tarea de cómputo complicada.

Las alcantarillas frecuentemente actúan como una constricción al flujo y están a menudo sujetas a una gama de flujo incluyendo los tipos variados rápidamente y flujos gradualmente variados. Es esta mezcla de las condiciones del flujo y de la naturaleza altamente transitoria de la hidráulica de alcantarillas que hace que la solución hidráulica sea una tarea difícil.

Por esta razón, el objetivo es simplificar el problema de la hidráulica y dimensionar la alcantarilla usando dos diversas hipótesis de control de flujo:

- Control de entrada: calcula la profundidad aguas arriba (o energía) como resultado del efecto de la constricción en la entrada de la alcantarilla mientras que despreca la fricción del conducto de la alcantarilla y otras pérdidas de menor importancia.
- Control de salida: calcula la profundidad aguas arriba de la cabecera usando metodologías hidráulicas convencionales que consideran las pérdidas predominantes debido a la fricción del conducto de la alcantarilla, así como las pérdidas localizadas a la entrada y la salida.

Para determinar la capacidad de conducción de las alcantarillas se empleó la metodología propuesta en la “Circular N°5: Gráficos Hidráulicos para el Diseño de Alcantarillas” de la Dirección Nacional de Vialidad.

TABLA 1 OBRAS DE REGULACIÓN

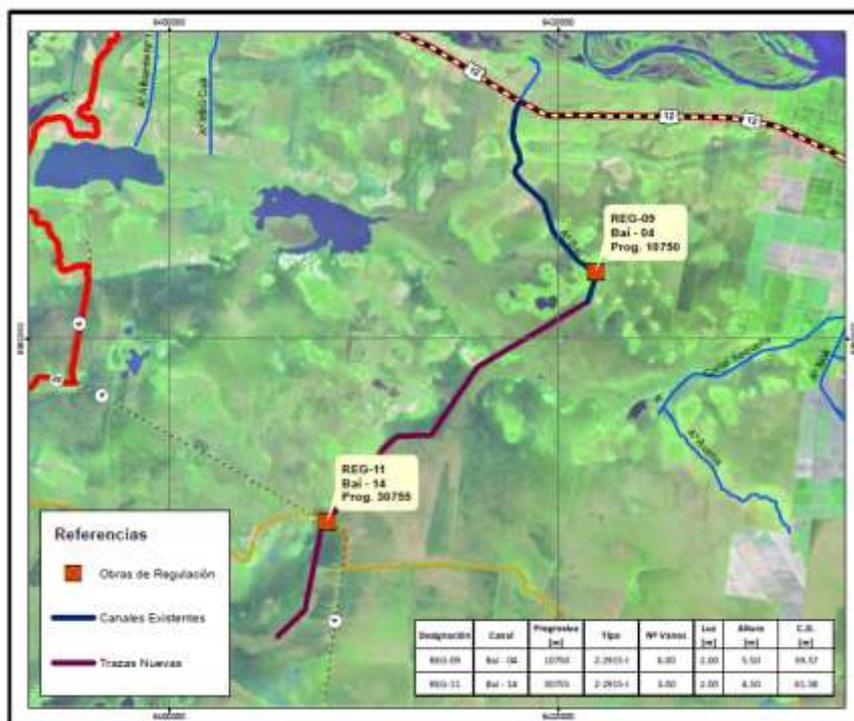
Designación	Canal	Progresiva	Tipo	Nº Vanos	Luz	Altura	C.D.
REG-09	Baí - 04	10750	Z-2915-I	6	2.00	5.50	59.57
REG-11	Baí - 14	30755	Z-2915-I	3	2.00	4.50	61.58

TABLA 2 VERIFICACIÓN HIDRÁULICA DE OBRAS DE REGULACIÓN

Obra de Regulación	Caudal [m ³ /s]	hc [m]	H1 [m]	Hc [m]	He [m]	Velocidad [m/s]	He/H [%]
REG-09	73.6	1.57	3.53	0.22	3.75	1.74	75%
REG-11	36.5	1.56	3.03	0.30	3.32	2.01	83%

hc: Tirante Crítico, H1: Nivel a la Salida, Hc: Altura de Carga, He: Nivel a la Entrada, He/H: relación altura de funcionamiento/altura de alcantarilla.

FIGURA 3 DISPOSICIÓN DE LAS OBRAS DE REGULACIÓN.



Fuente: Ministerio de Producción de Corrientes – Área de cartografía y GIS.

En el documento de prefactibilidad del proyecto (punto III.E) se amplía información relativa al cálculo y diseño de las obras de regulación.

5.3.2 Componente 2: Capacitación y Asistencia técnica de productores

Las acciones que se llevarán a cabo como parte del componente de Capacitación y Asistencia técnica, tienen los siguientes objetivos principales:

- Promover un uso sustentable del recurso natural.
- Capacitar en tecnologías adecuadas que optimicen los sistemas de pastoreo y manejo general de los rodeos.
- Fomentar la adopción de prácticas ecológicamente seguras que avalen sustentabilidad en el sistema productivo.
- Concientizar en el manejo sustentable de los humedales.
- Comunicación y difusión del proyecto.
- Contribuir a la conformación y adecuada gestión de un Consorcio del Operación de Arroyo Baí.

Están destinadas a los/as productores/as, de la zona de proyecto y se extenderán por un período de 24 meses a partir del inicio del proyecto. Las mismas se implementarán a través de seminarios, talleres y servicios de asistencia técnica, que se brindarán por parte de profesionales contratados para tal fin.

Se abordarán temáticas como el uso racional de los recursos naturales y manejo sustentable, actualización ganadera y adaptación al cambio climático como pilar de la producción sustentable.

Sumado a estas capacitaciones se realizará una capacitación en manejo sustentable de humedales ya que su comprensión es fundamental para poder realizar las otras capacitaciones, ya que se trata de un insumo vital para las actividades productivas de la zona.

Asimismo, este componente incluye un Programa para la conformación del Consorcio de Operación del Arroyo Baí, que estará a cargo de la operación y gestión integral del sistema de regulación del Arroyo Bai, involucrando genuina y completamente a los beneficiarios en el sostenimiento del servicio en el tiempo.

5.3.2.1 Asistencia técnica

Con la ejecución del proyecto se propone una mejora en la aplicación de herramientas ganaderas, mejorando el manejo de los diferentes ambientes productivos a través de diferentes herramientas de procesos aplicada a la sostenibilidad de los humedales.

Esta modalidad de producción requiere de un importante acompañamiento mediante asistencia técnica y capacitación, con eje en el manejo de rodeos (destete, manejo sanitario, quema controlada y manejo de fuego, reservas forrajeras, manejo de aguadas, pasturas megatermicas y verdeos de invierno, etc.).

Por esta razón se prevé la contratación, durante 24 meses, de dos técnicos extensionistas con experiencia en capacitación y transferencia de tecnología. Los cuales también, colaboraran y asistirán a los beneficiarios en la asimilación de todas aquellas herramientas que incorporen en las capacitaciones. Con mira a mejorar la sostenibilidad económica, social y ambiental.

Los técnicos deberán colaborar activamente, junto a los técnicos pertenecientes al Ministerio Producción y de la UEP, en el proceso de implementación de tecnologías de insumos y procesos.

5.3.2.2 Capacitaciones

Cada capacitación se desarrollará de manera presencial, coordinando lugar y horarios con los beneficiarios y responsables de la UEP. Cada jornada no deberá exceder las 4 horas de duración. Se realizarán diferentes repeticiones (según las temáticas) a fin de llegar a la mayor cantidad de beneficiarios.

Para la convocatoria y desarrollo de las capacitaciones se tendrán en cuenta las acciones de transversalización de género en la implementación del proyecto, previstas en el Programa de Acción de Género del PGAS (ver punto **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**). Estas acciones prevén la generación de convocatorias con perspectiva de género y espacios de cuidado de niños en todas las instancias de capacitación y participación propuestas por el proyecto, de manera tal de garantizar las condiciones necesarias para la plena participación de las mujeres en las mismas.

5.3.2.2.1 Talleres

Se ha previsto la realización de las siguientes capacitaciones con modalidad taller:

- Taller de Cambio Climático.
- Taller de Ley Ovina.
- Taller de Ley de Bosques Nativos (MBGI).

5.3.2.2.2 Seminarios

Se ha previsto la realización de las siguientes capacitaciones con modalidad seminario:

- Destete precoz.
- Manejo de pasturas megatérmicas y verdes de invierno.
- Manejo sanitario de los rodeos de cría y Calendario Sanitario.
- Manejo de sistemas pastoriles, instalación y utilización de alambrados eléctricos.
- Reservas forrajeras y aguadas ganaderas.
- Manejo sustentable de humedales.
- Quema Controlada y manejo del fuego.

Programa para la conformación del Consorcio de Operación del Arroyo Baí

Objetivo:

El objetivo de este Programa es lograr la conformación del Consorcio de Operación del Arroyo Baí, en adelante “el Consorcio”, que estará a cargo de la operación y gestión integral del canal, garantizado su adecuado funcionamiento y la sustentabilidad del proyecto en general.

Destinatarios:

Esta actividad involucra a todos los productores/as beneficiarios/as del Proyecto.

Estrategia:

El Consorcio de Operación del Arroyo Baí estará a cargo de la operación y gestión integral del sistema de regulación del Arroyo Baí, involucrando genuina y completamente a los beneficiarios en el sostenimiento del servicio en el tiempo.

Para el logro de este objetivo se ha planteado una estrategia que supone las siguientes instancias: i) sensibilización y difusión; ii) convocatoria y participación; y iii) asistencia técnica especializada.

Las mismas se presentan de manera esquematizada, pero serán desarrolladas de manera sincrónica durante los 24 meses de ejecución del proyecto, articulando diferentes dispositivos y recursos disponibles en el marco del proyecto.

En líneas generales, este programa será desarrollado articuladamente entre el/la GST, el equipo técnico del Componente de Capacitación y Asistencia Técnica y el/la especialista a contratar.

i) Sensibilización y difusión:

Durante el primer trimestre de ejecución se llevarán a cabo acciones de sensibilización y difusión entre los beneficiarios informando acerca de la importancia de conformar y consolidar el Consorcio, así como las acciones previstas en la estrategia del proyecto para el logro de tal fin.

El/la Gestor/a Social del Territorio (GST) de la UEP estará cargo de esta tarea, como parte del Programa de Comunicación Social del PGAS y con fondos asignados a tal fin en el presupuesto del presente Componente (ver punto subsiguiente). Las acciones de sensibilización y difusión continuarán a lo largo de toda la vida del proyecto, de acuerdo a lo que resulte necesario.

ii) Convocatoria y participación:

Se ha previsto un esquema de reuniones participativas trimestrales (1 por trimestre). Las mismas se realizarán en la localidad de Lomas de Vallejos. La primera tendrá lugar en el mes 3 de ejecución del proyecto, como resultado del proceso de sensibilización y difusión descrito anteriormente. A lo largo de la ejecución del proyecto se realizarán ocho convocatorias (1 por trimestre) a beneficiarios para participar en las reuniones/talleres de conformación del Consorcio.

Se prestará especial atención a lograr una convocatoria amplia e inclusiva en términos etarios (para incluir a los productores y productoras más jóvenes) y de género, para garantizar la participación de las mujeres¹.

El/la GST estará a cargo de la convocatoria a beneficiarios, así como de las gestiones y articulaciones necesarias para garantizar la participación de todos los actores involucrados

¹ En articulación con el Programa de Acción del Género del PGAS.

en la conformación del Consorcio, incluyendo a autoridad de aplicación de recursos hídricos de la Provincia, el Instituto Correntino del Agua y el Ambiente (ICAA).

En términos de costos, el presente Componente incluye una previsión presupuestaria para la realización los encuentros (fondos para refrigerios y material didáctico).

iii) Asistencia técnica especializada:

También se ha previsto la contratación de un/a profesional especialista para asesorar y acompañar la conformación del Consorcio. El/la mismo/a reportará al Coordinador/a del Componente de CyAT y trabajará en forma coordinada con el/la GST.

Este/a profesional deberá ser contactado/a al inicio de la ejecución y su participación se ha previsto a lo largo de todo el proyecto. Puntualmente, se han previsto fondos (honorarios diarios, movilidad y viáticos) para su participación en cada una de las ocho reuniones/talleres participativos, que deberá coordinar técnicamente. También elaborará el material didáctico y/o informativo necesario para el desarrollo de las mismas.

Uno de los objetivos específicos es que el Consorcio dicte su Reglamento de Funcionamiento, el que deberá ser aprobado por el ICAA. Este es uno de los aspectos en los que deberá brindar asesoramiento el/la especialista contratado/a.

5.3.2.3 Comunicación y Difusión

De forma conjunta se publicarán en los medios radiales locales spots publicitarios anunciando los avances del proyecto y las capacitaciones a ser dictadas. Además, para el grabado de los micros radiales, se deberá utilizar un lenguaje claro y sencillo, que garantice la llegada y comprensión del mensaje a los receptores. También, habrá que disponer de al menos un medio radial (AM o FM). Así también se utilizará como herramienta de comunicación y difusión WhatsApp, generando flyers de comunicación con la misma finalidad que la mencionada anteriormente.

5.3.3 Componente 3: Fortalecimiento Institucional

Este componente se incluye la creación de la Unidad ejecutora de Proyecto que, entre otros objetivos debe asegurar la implementación del el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

Objetivos específicos

- Controlar la calidad de las obras a realizar, mediante la inspección durante la ejecución del componente de Infraestructura.
- Asistir el proceso de conformación del Comité.
- Trabajar conjuntamente con los responsables de capacitación y asistencia técnica.
- Asegurar la implementación de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Social.

Actividades

Para el logro de los objetivos del Componente se plantean las actividades para ejecutarse en dos años. A continuación, se detallan las siguientes actividades:

- Contratación de recursos para el adecuado funcionamiento de la UEP.
- Adquisición de equipamiento para la UEP.
- Implementación del PGAS.

Recursos humanos afectados a la UEP

- Coordinador Ejecutivo
- Responsable de POA, Ejecución y Registro Administrativo y Financiero del Proyecto
- Inspector de obra.
- Coordinador de Cap. y AT
- Laboratorista.
- Topógrafo
- Responsable de rendición de cuentas
- Gestor Social del Territorio (GST)
- Especialista en Género
- IASO
- Responsable de adquisiciones y contrataciones.
- Administrativos.
- Profesionales especialistas contratados ad hoc.

Se han considerado asimismo gastos de movilidad y viáticos, para el desarrollo de las tareas prevista del personal de la UEP; como así también las adquisiciones necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento.

Este componente también incluye el costeo correspondiente para cumplir con todas las actividades planteadas en el PGAS.

5.4 Beneficiarios del proyecto

Para la cuantificación de beneficiarios se identificaron aquellos ubicados en el área de influencia directa del Proyecto, la cual posee una superficie de 112.036 hectáreas. Los beneficiarios directos que participan de esta zona ascienden a 466 propietarios beneficiarios, de los cuales 178 son de carácter productivo constituido por EAPs principalmente en actividad ganadera, la diferencia está constituida por personas que no están en la actividad productiva. Este número de beneficiarios se obtiene a partir de la base de datos brindada por CATASTRO de la Provincia de Corrientes.

TABLA 3 PRODUCTORES BENEFICIARIOS EN CANTIDAD Y PORCENTAJES CON RESPETO AL TOTAL DE PRODUCTORES.

Beneficiarios	Cantidad	Porcentaje
Total en área de influencia	466	
Productores beneficiarios	178	
Familiares	134	75 %
No familiares	44	25 %

Como beneficiarios indirectos se ha considerado a los pobladores del área de influencia del proyecto que rondarían en 19.094 personas aproximadamente tales como agricultores, profesionales y técnicos, vinculados a la producción agropecuaria y prestadora de servicios involucrados en las actividades de la región como ser personal de la salud y educación que tienen problema de accesibilidad en épocas lluviosas; como así también pobladores de los parajes cercanos que se verían beneficiados desde el punto de vista de no inundabilidad y también en el caso de la actividad productiva que cumplido el objetivo de la obra les permitiría estabilizar la producción a lo largo del año y minimizar las pérdidas por inconvenientes en periodos de altas precipitaciones.

5.5 Caracterización del área afectada

La actividad productiva predominante en la zona de influencia directa del proyecto es la Ganadería bovina, principalmente de cría y recria en menor medida.

Con la información obtenida con referentes zonales, INTA, Ministerio de Producción de Corrientes y algunas encuestas realizadas se determinó que en la zona de influencia del Proyecto se distinguen 2 modelos de producción: Familiar de subsistencia y Familiar Capitalizado.

Con respecto al familiar de subsistencia está compuesta por pequeños productores que la actividad ganadera que desarrollan en un 75 % es la cría y en menor medida un 25% a la cría y recria. Las prácticas sanitarias hechas en este estrato son las elementales como las vacunaciones contra la aftosa, brucelosis. Sólo el 50% de ellos realizan otras vacunaciones como ser contra carbunco, mancha y gangrena. Hacen aplicación mínima de tecnología; realizando pastoreo continuo, quema de pasturas, el grado de apotramiento y aguadas es escaso.

En cuanto al manejo del rodeo: el servicio es continuo, los mismos son producidos en la propia explotación o por intercambio con productores vecinos, no incorporando material genético de calidad, el destete de los terneros lo realizan a los 12 meses de edad con un peso promedio de 150 Kg., el porcentaje promedio de terneros logrados del 40%.

La característica fundamental es el trabajo familiar. Tienen recursos marginales, tales como tierras de baja calidad, medios de producción escasos de bajo costo y poca productividad, herramientas como arados y rastras traccionados con animales, instalaciones para el trabajo con el ganado muy precaria y en malas condiciones. Otra característica es la multiocupación, no solamente se dedican a la ganadería sino también a la chanchería, lechería, producción de dulces caseros y cultivos hortícolas que los distribuyen entre los pobladores, comercios urbanos y para el propio consumo familiar, los cuales le retribuyen mayores ingresos que la ganadería en sí. Poseen escaso nivel de educación, viven en su campo, las decisiones son tomadas por el productor y su esposa, generalmente realizan emprendimientos asociativos para compra de insumos, vientres, ventas de productos, proyectos para obtención de créditos y demás actividades.

Y con respecto al familiar Capitalizado representa a unidades ganaderas con una superficie media de 1400 hectáreas, y en el que se diferencian dos sistemas productivos y tipos sociales según la diferente organización de la producción y el nivel de adopción de tecnologías físicas, biológicas y organizativas: el sistema de producción de subsistencia familiar o ganadero tradicional y el sistema de producción empresarial.

El primer caso registra predominancia la racionalidad económica donde el productor no procede a efectuar una maximización de la tasa de ganancia empresarial.

El modelo responde a modalidades tradicionales de gestión y administración. Se verifica una baja tasa de incorporación de prácticas de manejo y tecnologías, y deprimidos niveles de coeficientes técnicos y de otros indicadores de la productividad del rodeo.

El segundo caso se caracteriza por la predominancia de criterios de racionalidad económica en las decisiones que se adoptan, en función de cuyas pautas se adoptan tecnologías y sistemas de organización con modalidades más evolucionadas de gestión empresarial.

No se identifica en la zona de proyecto grupos o personas vulnerables, respecto de los cuales tal vez sea necesario establecer disposiciones especiales.

6. ACCIONES DEL PROYECTO QUE GENERAN DESPLAZAMIENTO ECONÓMICO

6.1 Pérdida de tierras

Las obras del proyecto que generan desplazamiento económico están relacionadas con la ampliación del canal Arroyo Baí existente (12,4 km.) y su prolongación por 25,1 km., así como la construcción de dos obras de regulación (una por cada sección).

El desarrollo de las obras se realizará sobre tierras privadas, afectando a 7 propiedades en total (3 nueva sección y 4 acondicionamiento canal existente), generando desplazamiento económico por constitución de servidumbre de acueducto.

Las obras a ejecutar comprenden la rectificación y/o ampliación de los canales existentes, así como también la prolongación de la red de drenaje sobre nuevas trazas. La sección del canal a construir es de 20 m y el área de servidumbre se determinó 50 m a cada lado del eje del canal.

FIGURA 4. ESQUEMA DE LAS AFECTACIONES



A continuación, se presenta un mapa general del área de proyecto y en el Anexo N° 1 se presenta esta información en formato kmz.

FIGURA 5. IDENTIFICACIÓN DE OBRAS QUE GENERAN AFECTACIÓN



Los tramos de canales a ejecutar se detallan en la siguiente tabla.

TABLA 4. CANALES A CONSTRUIR

Tramo	Designación del Tramo	Longitud [m]	Pendiente Longitudinal	Ancho de Solera [m]	Taludes [h:v]
Existente	Baí - 01	2612	0.010%	12.0	1.5
	Baí - 02	3538	0.010%	12.0	1.5
	Baí - 03	1233	0.010%	12.0	1.5
	Baí - 04	3426	0.010%	12.0	1.5
	Baí - 05	1615	0.010%	12.0	1.5
Nuevo	Baí - 11	6591	0.010%	10.0	1.5
	Baí - 12	4278	0.010%	10.0	1.5
	Baí - 13	7868	0.010%	8.0	1.5
	Baí - 14	6325	0.010%	8.0	1.5

Como se indicó, se construirán además obras de regulación, a los efectos de evitar que ante escenarios de sequías los canales proyectados agraven esta situación. Estas obras de regulación se plantean sobre alcantarillas tipo Z-2915, adosando en la cara de aguas arriba guías sobre las cuales se desplazarán tablas que permitan regular el nivel de agua en los canales aguas arriba de estas obras.

TABLA 5. OBRAS DE REGULACIÓN A CONSTRUIR

Tramo	Desig.	Canal	Progresiva [m]	Tipo	Nº Vanos	Luz [m]	Altura [m]
Existente	REG-09	Baí - 04	10750	Z-2915-I	6	2.00	5.50
Nuevo	REG-11	Baí - 14	30755	Z-2915-I	3	2.00	4.50

Se presenta una tabla con las descripción y afectaciones generadas en las distintas progresivas según los códigos cartográficos.

TABLA 6. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS PREVISTAS POR EL PROYECTO Y SUS AFECTACIONES

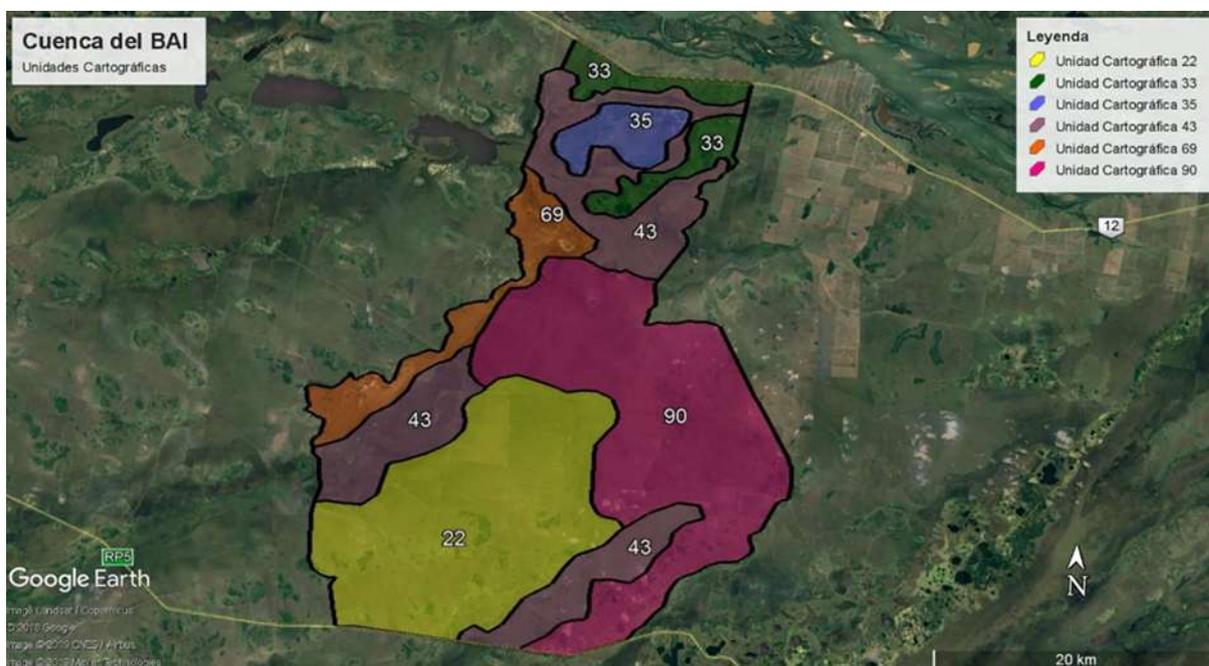
Nº de Orden	Progresiva	Cód. Identificación Cartográfico	Tipo de obra / acción	Afectaciones generadas	Figura
1	2612	Baí - 01	Rectificación Canal Arroyo Baí existente (14,1 km.)	Restricción al dominio en una franja de 50 mt a cada lado del eje del canal Arroyo Baí actual.	Convenio de Servidumbre Administrativa de Acueducto
2	3538	Baí - 02			
3	1233	Baí - 03			
4	3426	Baí - 04			
5	1615	Baí - 05			
6	6591	Baí - 11	Prolongación de la traza Canal Arroyo	Pérdida de superficie sobre sección del canal (20 mt de ancho)	
7	4278	Baí - 12			
8	7868	Baí - 13			

Nº de Orden	Progresiva	Cód. Identificación Cartográfico	Tipo de obra / acción	Afectaciones generadas	Figura
9	6325	Baí - 14	Baí (25,1 km.)	Restricción al dominio en una franja de 50 mt a cada lado del eje del canal proyectado.	
10	10750	Baí - 04	Obras de Regulación	Restricción al dominio en una franja de 50 mt a cada lado del eje del canal (actual y proyectado).	
11	30755	Baí - 14			

Cabe destacar que el desplazamiento económico se da en su totalidad en propietarios beneficiarios del proyecto. Asimismo, por las aptitudes y usos del suelo en el área de proyecto, la afectación está vinculada casi exclusivamente con una restricción al pastoreo sobre la sección del canal proyectado. En tal sentido, se espera que, en todos los casos, los beneficios del proyecto superen ampliamente la pérdida de tierras correspondientes a la sección del canal, ya que se recuperarán mayores superficies de pastoreo una vez que las obras entren en operación.

A continuación se presenta información relativa a la calidad de suelo en las áreas por las que discurre el canal existente y proyectado.

FIGURA 6. IDENTIFICACIÓN DE SUELOS POR DONDE DISCURRE EL ARROYO BAÍ Y SU PROLONGACIÓN



En las Unidades Cartográficas de los suelos por donde discurre el Arroyo Baí y su prolongación se identifican las series de suelo más representativas que se intervienen.

Rincón del Madregón: Localizado en los Dptos. de Empedrado, Mburucuyá y General Paz. Cubre una superficie del 50% de la unidad y participa además como suelo subordinado en la unidad 23 con un 30%. Se ubica en relieve subnormal cóncavo, en posición de bajo, con pendientes menores a 0,5%. El tapiz vegetal está dominado por un pajonal de *Andropogon lateralis*, acompañado de *Axonopus* sp. y Ciperáceas. El escurrimiento es lento a muy lento, la permeabilidad lenta y el drenaje imperfecto, con anegamientos periódicos de larga duración. Representa a ambientes típicos de "malezales", conformando un microrelieve en reticulado de canalículos y columnas, por dónde circula el agua.

El epipedón es ócrico, de 30 cm. de espesor, con moteados abundantes y lenguas (tongues) en el horizonte argílico (Bt), que es franco-arcilloso a arcilloso, fuertemente estructurado, de baja conductividad hidráulica. Es de reacción débilmente ácida a alcalina en profundidad, en donde se observan abundantes concreciones de carbonatos de calcio y hierro-manganeso. Son suelos moderadamente fértiles, con predominio de calcio y magnesio y medianamente provistos de materia orgánica. La profundidad efectiva alcanza los 75 cm.

Esta Serie de suelos es inadecuada para cultivos comunes debido a los periódicos anegamientos y al drenaje imperfecto; son utilizados principalmente para ganadería extensiva sobre campo natural y en menor proporción para el cultivo de arroz. La clase de Capacidad de Uso es VIw y el Índice de Productividad es 7.

Mandiyurá: Cubre un 30% de la superficie de esta unidad y participa además como suelo subordinado en la unidad 69. Se ubica en relieve subnormal, con micro relieve de malezal, en posición de bajo (cañada), con pendientes de hasta 0,5%. La vegetación es característica de cañadas, con Mandiyurá (*Ipomea fistulosa*) y Ciperáceas. El drenaje es imperfecto, escurrimiento muy lento y permeabilidad lenta a muy lenta, con peligro de anegamientos frecuentes en épocas de grandes crecientes.

Presenta un horizonte superficial ócrico, somero, franco arenoso, pardo grisáceo, a continuación, un horizonte E, gris claro, que, a través de un cambio textural abrupto, pasa a un Btss argílico, franco arcilloso a arcilloso, fuertemente estructurado, pardo oscuro en su parte superior y gris pardusco claro (gleyzado), en profundidad (Btg). El perfil presenta abundantes moteados desde superficie, con mayor intensidad en el Bt, donde también se observan concreciones de hierro-manganeso, chorrea- duras (lenguas) y rajaduras desde los 25 cm. La profundidad efectiva no llega a 40 cm.

Estos suelos, están afectados por anegamiento, drenaje deficiente y escasa profundidad efectiva, por lo que son inadecuados para cultivos comunes; su mejor aptitud es para pastoreo de campos naturales, cultivo de arroz (uso actual) y conservación de la vida silvestre. La Capacidad de Uso es VIw y el Índice de Productividad es de 5.

Ambas series poseen Capacidad de uso Clase VIw- Los suelos de esta Clase tiene graves limitaciones que los hacen generalmente inaptos para cultivos, por lo que su uso queda restringido en gran parte a campo natural de pastoreo o conservación de la fauna silvestre.

Por otra parte, gran parte del canal ha sido proyectado en zonas bajas a un costado de alambrados perimetrales con orientación Norte – Sur, que no atraviesan caminos u otras instalaciones y que no interfieren con el manejo y la productividad global de las explotaciones.

FOTO 1. LÍNEA DE ALAMBRADO POR DONDE PASARÁ EL CANAL



Foto tomada sobre línea del alambrado y la ruta provincial N°4 donde se establecerá la segunda obra de regulación (REG – 11). Del lado izquierdo el lote con adrema S10000593 (sin afectación) y del lado derecho lote con adrema H30000372. Dicho canal pasara sobre el lote con adrema H30000372.

6.2 Pérdida de otros activos afectados y/o medios de subsistencia

Durante el relevamiento realizado en el marco de la formulación del proyecto -a partir del cual se identificaron las parcelas y personas afectadas- se identificó preliminarmente la

potencial afectación de alambrados internos (no perimetrales), sobre todo los que atraviesan el canal en dirección Este-Oeste.

Durante dicho relevamiento no se identificaron caminos internos que atravesen el canal ni otras obras viales que puedan ser interrumpidas por la obra.

Por otra parte, dado el uso general del suelo en el área de proyecto y considerando que los campos donde se emplaza poseen únicamente actividad ganadera extensiva basada en el aprovechamiento de sus pastizales, no se esperan potenciales situaciones de pérdida de medios de subsistencia por sembradíos en las áreas a afectar.

También es importante tener en cuenta que la zona donde se emplazará el nuevo canal y la traza del canal actual, forman parte de las superficies del área de proyecto que permanecen inundadas, por lo cual no son utilizadas en la actualidad y no se ha emplazado sobre ellas ningún tipo de infraestructura productiva.

Por todo lo antedicho, la probabilidad de ocurrencia de situaciones de pérdida de medios de subsistencia o afectación a mejoras y/o infraestructuras productivas es baja (salvo por el caso de algunos alambrados internos). Se espera que a partir del censo socioeconómico (ver punto 10.4) se identifiquen fehacientemente estas situaciones que, en caso de corroborarse, serán compensadas por única vez, con cargo a la Provincia.

7. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS PARA EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO LA AFECTACIÓN Y LA JUSTIFICACIÓN DE LA TRAZA SELECCIONADA

Las alternativas estudiadas en la formulación del proyecto tienen que ver con el emplazamiento de la traza nueva del canal existente, en donde, primero se evaluó realizar un canal lo más recto posible que permitiera la pendiente de terreno. Esta alternativa tenía la complicación que no tenía en cuenta los accesos y posibles estructuras fijas de los beneficiarios.

En la segunda alternativa se planteó la necesidad de que el canal acompañe las líneas divisorias de las propiedades teniendo en cuenta la pendiente necesaria para el buen funcionamiento del canal. En esta alternativa se afectaba a un número menor de beneficiarios, teniendo en cuenta que el eje del canal sería la línea divisoria de dos propiedades contiguas.

La tercera alternativa y la más viable fue, siguiendo el criterio anterior, poder ubicar la traza del canal sobre una de las propiedades paralela a la línea divisoria con la propiedad contigua. De esta manera no se afectan los alambrados en todo el recorrido del canal y se afectan a menos cantidad de beneficiarios.

Cabe destacar que la afectación del proyecto en la actividad ganadera tiene que ver con una disminución de la superficie de pastoreo. La traza del canal está ubicada en superficies que están anegadas (presentan lámina de agua) con lo cual, la producción de MS/ha (materia seca x ha) afectada en estos ambientes no es considerable.

FIGURA 7. PARCELARIO DE AFECTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ALTERNATIVA 2

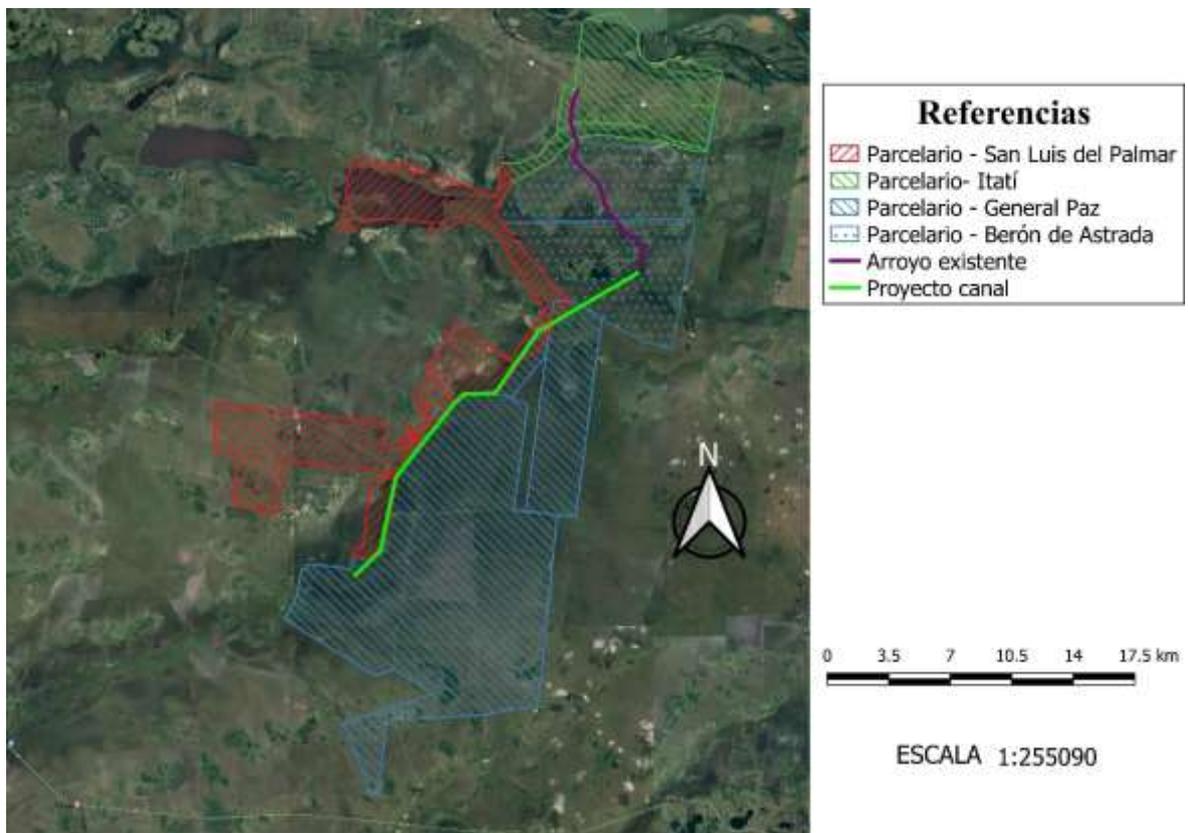
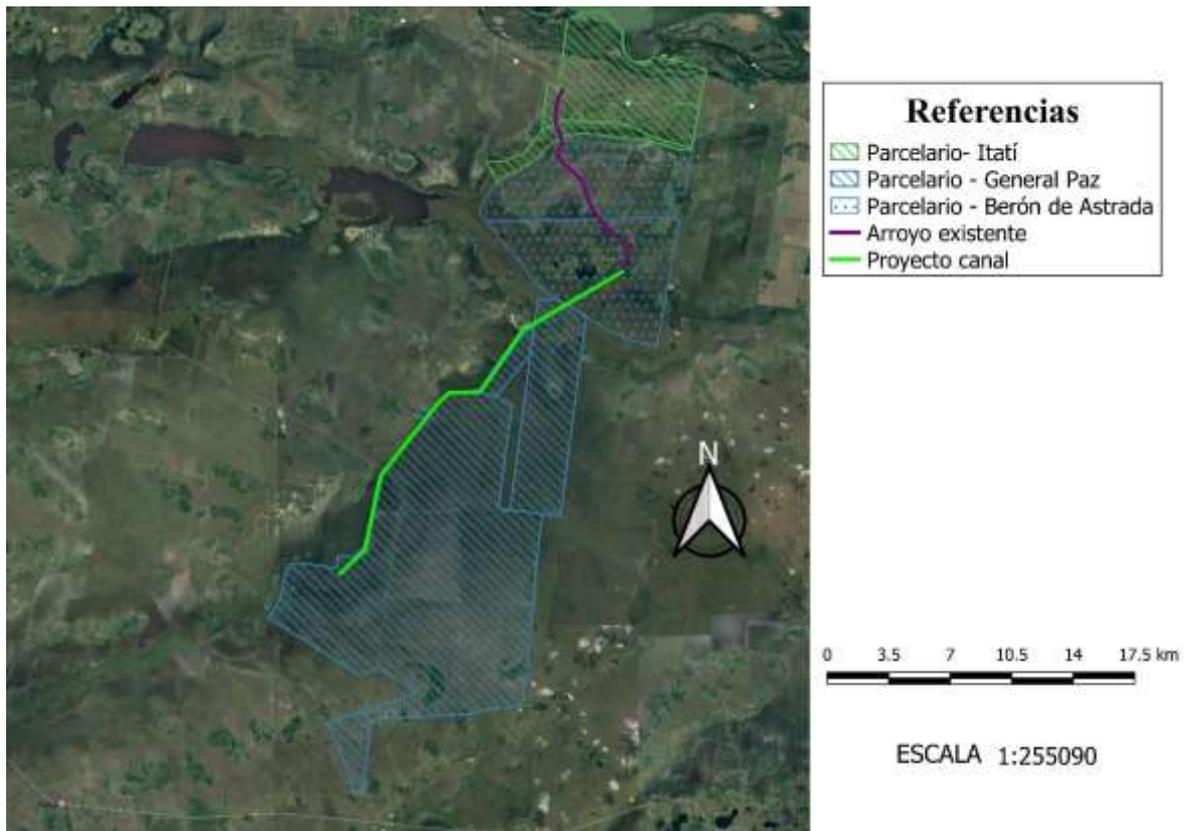


FIGURA 8. PARCELARIO DE AFECTACIÓN DE ACTIVOS CORRESPONDIENTE A LA ALTERNATIVA 3.



8. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

8.1 Tratados internacionales

En la última reforma de la Constitución Argentina (en 1994), se otorgó jerarquía constitucional a los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos. Estos Tratados, enunciados en el artículo 75, inciso 22, poseen rango constitucional y los gobiernos en los distintos niveles deben velar por el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas a través de dichos instrumentos.

En línea con lo anterior se desarrolla una tabla con los Tratados que tienen relación con la temática de estudio.

TABLA 7. TRATADOS INTERNACIONALES CON JERARQUÍA CONSTITUCIONAL RELACIONADOS CON LA TEMÁTICA DE AFECTACIÓN DE ACTIVOS

Tratado	Descripción
<p>Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica” (1969)</p>	<p>21. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.</p> <p>Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.</p>
<p>Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948)</p>	<p>Artículo XXIII:</p> <p>Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar</p>
<p>Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1948)</p>	<p>Artículo 17: 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. 2. Nadie será Privado arbitrariamente de su propiedad.</p> <p>Artículo 25: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.</p>
<p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)</p>	<p>Artículo 11: Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho.</p>

8.2 Normativa Nacional

8.2.1 Constitución Nacional

La Carta Magna Argentina, consagra en su artículo 17 el Principio de la “inviolabilidad de la propiedad”, según el cual, ningún habitante puede ser privado de ella sino en virtud de

sentencia fundada en ley y establece que, en los casos que se proceda a la expropiación por causa de utilidad pública, la misma debe ser calificada por ley y previamente indemnizada.

El artículo anteriormente mencionado, tiene estrecha relación con el artículo 14 de la Constitución Nacional, ya que, conforme a su texto, los derechos que allí se reconocen, entre los que se encuentra el de propiedad, deben ser ejercidos “conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio”. Así, las reglamentaciones imponen limitaciones, que en algunos casos son establecidas legalmente a los fines de compatibilizar los derechos y obligaciones de los que gozan los hombres en sus relaciones de vecindad, basadas en intereses predominantemente privados, mientras que en otros supuestos se definen para armonizar el derecho privado o individual con el interés general o colectivo. De ahí que existan limitaciones por razones de vecindad, de las que se ocupa el Código Civil, y otras que tienen en consideración el interés público, que se rigen por el derecho administrativo, que son las que principalmente serán analizadas en el presente capítulo.

Por otro lado, el art. 121, en relación con los Gobiernos Provinciales², menciona lo siguiente: *“Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal y el que expresamente se hayan reservado, por pactos especiales, al tiempo de su incorporación.”* Esto quiere decir que las provincias tienen la facultad de disponer o establecer restricciones en terrenos ubicados bajo su jurisdicción, incluyendo procesos de expropiación y servidumbres, siempre basados en principios de utilidad pública.

8.2.2 Código Civil

El Código Civil de la Nación establece en su artículo 2511 que nadie puede ser privado de su propiedad sino por causa de utilidad pública declarada en forma previa a la desposesión y una justa indemnización, entendiéndose por justa indemnización, no sólo el pago del valor real de la cosa, sino también del perjuicio directo que provenga privación de su propiedad. Por su parte, el artículo 2611, dispone que las restricciones impuestas al dominio privado solo en el interés público son regidas por el derecho administrativo. Las limitaciones a la

² La República Argentina está organizada bajo la forma de Estado Federal. De acuerdo al artículo 121 de la Constitución Nacional, *“las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal”*, por lo que es importante evaluar en cada caso y materia la aplicabilidad de la normativa nacional o provincial, respectivamente. El artículo 75 de la Constitución Nacional es crucial para definir cuáles son las competencias específicamente delegadas por las provincias al Congreso Nacional.

propiedad privada en interés público se disponen considerando cuestiones de interés público o generales de la comunidad que requieren de alguna manera obtener un beneficio o uso.

El Código Civil regula también la posibilidad y el derecho de disponer de manera gratuita de un bien: en materia de donaciones, establece en su artículo 1.804, que tienen capacidad para hacer y aceptar donaciones los que pueden contratar, salvo los casos en que expresamente las leyes dispusiesen lo contrario.

En cuanto a la forma de las donaciones, el artículo 1.810 establece que deben ser hechas ante escribano público, en la forma ordinaria de los contratos y bajo pena de nulidad las donaciones de bienes inmuebles. Sin embargo, establece de manera expresa que *“las donaciones al Estado podrán acreditarse con las constancias de actuaciones administrativas”*.

En lo que se refiere a la aceptación de la donación, el artículo 1.811 establece que las donaciones designadas en el artículo anterior deben ser aceptadas por el donatario en la misma escritura. Si estuviese ausente, por otra escritura de aceptación. No indica el Código de qué manera debe realizarse la aceptación de la donación en los casos en los que es el Estado el donatario, sin embargo, la forma habitual es mediante un acto del Poder ejecutivo Provincial o Municipal o un acto administrativo emanado del Organismo habilitado para tal fin.

La donación puede hacerse con cargos que sean en el interés del donante, o de un tercero, sea el cargo relativo al empleo o al destino que debe darse al objeto donado, sea que consista en una prestación cuyo cumplimiento se ha impuesto al donatario (artículo 1.826).

Teniendo en cuenta la mínima superficie asociada a las obras complementarias y las características especiales (su finalidad en consonancia con los objetivos de la Reserva Provincial del Iberá) podrían analizarse otras opciones u alternativas, siempre que se resguarden los derechos de los afectados y se asegure su consentimiento libre e informado.

Finalmente, el Código Civil en su Título II – Contratos en General – Capítulos 1 a 13 – artículos 957°, 958°, 959°, 960°, 961°, 962°, 963°, 964°, 965° regula los actos jurídicos mediante los cuales las partes manifiestan su consentimiento para crear, regular, modificar, transferir o extinguir relaciones jurídicas patrimoniales.

8.3 Normativa Provincial

8.3.1 Constitución Provincial

El artículo 23 de la Constitución de la Provincia de Corrientes declara la inviolabilidad de la propiedad, es decir, nadie puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia judicial fundada en ley. En este sentido, la expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley y previamente indemnizada. Es facultad de la Legislatura dar a la expropiación toda la amplitud que conviniere a los intereses públicos.

Artículo 59: El agua es un bien social esencial para la vida. El Estado Provincial debe garantizar el acceso al agua saludable y la existencia de control y cogestión social a través del mecanismo que establece la ley. El código de aguas regla el gobierno, la administración, el manejo unificado e integral del recurso, la participación de los interesados y los emprendimientos y actividades calificados como de interés social. La Provincia concierta con las restantes jurisdicciones el uso y aprovechamiento de las cuencas hídricas comunes.

8.3.2 Legislación provincial

8.3.2.1 Decreto Ley N° 191/01 Código de Aguas

El Código de Aguas (Decreto Ley N° 191/01) establece que el Instituto Correntino del Agua (ICAA) creado por Ley N° 3471 estará a cargo del gobierno y administración de las aguas de jurisdicción provincial.

Dado que algunas obras y actividades contemplan su desarrollo en cursos y/o cuerpos de agua, es pertinente mencionar que el Código de Aguas de la Provincia de Corrientes establece que son del dominio público provincial, conforme lo prescripto por el Código Civil: a) Los ríos y sus cauces. b) Las demás aguas que corren por cauces naturales. c) Las riberas internas de los ríos. d) Los lagos navegables y sus lechos (Art. 9)

Por su parte, la a Provincia declara que - atendiendo a la desigual distribución de sus recursos hídricos y al probable compromiso de las disponibilidades hidrológicas con que se cuenta en amplios sectores provinciales frente a una demanda global creciente que pudiere colocar en situación crítica tanto a los abastecimientos primarios como a las demás utilidades - todas las aguas y sus fuentes existentes en el territorio provincial cualquiera sea su forma de manifestación o fuente de proveniencia, tienen aptitudes de satisfacer usos de interés general y pertenecen al dominio público (art. 11). El dominio del Estado (de la provincia) sobre las

aguas públicas es inalienable e imprescriptible y no admite otras limitaciones que las que establece este Código. Las personas privadas no podrán adquirir por prescripción el dominio de esas aguas ni el derecho a su uso (art. 13).

Finalmente, el Código de Aguas define en su art. 224 que: "La ejecución de las obras de desagüe y mejoramiento integral, llevará implícita la declaración de utilidad pública a fin de otorgar a los titulares de las mismas el derecho de expropiación y de constitución de servidumbre administrativa".

8.3.2.2 Ley N° 1.487 Régimen Provincial de Expropiaciones

La expropiación en la provincia de Corrientes está genéricamente normada por la Ley N° 1.487, Régimen Provincial de Expropiaciones. Esta ley establece que la declaración de utilidad pública se hará en cada caso por ley, con referencia a bienes determinados (Art. 3). Si se tratase de la expropiación parcial de algún inmueble y la parte que quedase sin expropiar fuera inadecuada para un aprovechamiento racional, el expropiado podrá exigir la expropiación de la totalidad del inmueble (Art. 7).

Se declaran de utilidad pública, entre otros, los terrenos destinados a ejidos de ciudades y pueblos, caminos, calles, plazas, futuras ampliaciones, obras complementarias o extracción de tierra u otros materiales, previa sanción de la ley respectiva (Art. 10). La indemnización comprenderá el valor objetivo del bien y los daños que sean una consecuencia directa e inmediata de la expropiación. No se tomarán en cuenta circunstancias de carácter personal, valores afectivos, ni ganancias hipotéticas. No se pagará lucro cesante. El valor de los bienes debe estimarse por el que hubieren tenido si la obra no hubiese sido ejecutada, ni aún autorizada (Art. 12). La indemnización debe ser fijada en dinero y con expresión de los precios o valores de cada uno de los elementos tomados en cuenta para determinarlos (Art. 13).

Declarado de utilidad pública un bien, el expropiante podrá adquirirlo directamente del expropiado dentro del valor máximo que en concepto de indemnización total estime el Cuerpo Pericial Expropiatorio. Tratándose de inmuebles, la indemnización que se establezca de común acuerdo, no podrá ser superior en ningún caso, a la determinación del valor real del bien a la fecha de la declaración de utilidad pública, acrecido hasta un 10% (diez por ciento) (Art. 18, modificado por Ley Provincial N° 3.876).

Cuando no haya avenimiento (es decir, aceptación de la oferta), el expropiante ordenará la iniciación del juicio respectivo consignando a cuenta del precio, ante el Juez del lugar donde se encuentre el bien, el importe equivalente a su valuación fiscal hasta el máximo autorizado y obtendrá su inmediata posesión. La litis se anotará en el Registro de la Propiedad quedando desde ese momento indisponible el bien (Art. 20). El procedimiento para el juicio correspondiente también se encuentra normado en la ley (ver sección 10.1.1).

8.4 Marco Institucional

La Entidad de Enlace de la Provincia de Corrientes es la responsable de la ejecución del proyecto.

En el presente proyecto, una UEP del Ministerio de Producción de Corrientes, el cual realizará la inspección y dirección de la obra, y por lo tanto aprobará las certificaciones de avance de la misma. El órgano financiador es el organismo multilateral Banco Mundial.

La gestión ambiental la realizará la UEP, y por medio de esta se cumplimentarán los requisitos de la Ley 5067 de Evaluación de Impacto Ambiental de la Provincia de Corrientes, ante la autoridad competente: Instituto Correntino de Agua y Ambiente. Se solicitará un dictamen de falta de mérito de Evaluación de Impacto Ambiental, dada la normativa provincial.

Finalmente, el Código de Aguas (Decreto Ley N° 191/01) establece que el Instituto Correntino del Agua (ICAA) creado por Ley N° 3471 estará a cargo del gobierno y administración de las aguas de jurisdicción provincial. En tal sentido será el organismo provincial encargado de la constitución de las servidumbres administrativas de acueducto en el marco del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Subprograma correspondiente (ver punto 11.1.1).

9. CRITERIOS QUE DETERMINAN EL DERECHO A RECIBIR COMPENSACIÓN U OTRO TIPO DE ASISTENCIA Y FECHA LÍMITE

La fecha límite de aplicación de los criterios detallados en el presente Plan, será la fecha del **relevamiento socioeconómico, a realizarse dentro de los 30 días de replanteada la obra.**

En el caso en el que se definiere la instalación de obras complementarias en terrenos privados, se tendrá en cuenta que, tal como se mencionara en el punto 8.0, la expropiación en la provincia de Corrientes está genéricamente normada por la Ley N° 1487. Esta ley

establece que en toda Ley que se dicte de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero o décimo (declaración de utilidad pública), autorizando una expropiación, se preverán los fondos especiales suficientes. (Art. 11.). La expropiación puede ser parcial (Art. 7).

Declarado de utilidad pública de un bien (habiéndose iniciado o no el juicio respectivo) el expropiante podrá adquirir directamente del expropiado, dentro del valor máximo que en concepto de indemnización total estime el Cuerpo Pericial Expropiatorio. Tratándose de inmuebles, la indemnización que se establezca de común acuerdo no podrá ser superior en ningún caso, a la determinación del valor real del bien a la fecha de la declaración de utilidad pública, acrecido hasta un 10% (diez por ciento).

Quien tiene derecho a la indemnización es el propietario.

Independientemente de lo anterior, los propietarios de las parcelas afectadas por el proyecto siempre podrán optar, de manera libre e informada, por la figura de la donación, en los términos definidos por los artículos 1.789 y siguientes del Código Civil.

Personas sin derecho legal

En caso de identificar otras personas carentes de derecho legal, que no tienen derecho a percibir indemnización por el valor del inmueble, se pondrá en su conocimiento la posibilidad de recibir otros tipos de beneficios en carácter de asistencia para el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas anteriores a la afectación. El desarrollo y detalle ha sido incorporado en la sección 11.1.2, “Subprograma Restitución de las Condiciones Socioeconómicas”.

Independientemente de lo anterior, todas las personas, tengan derechos legales sobre la tierra o no, recibirán compensación por la pérdida de activos distintos de las tierras, con cargo a la Provincia.

TABLA 8. CRITERIOS PARA RECIBIR COMPENSACIÓN O ASISTENCIA

Estatus	Expropiación	Indemnización	Asistencia
Propietario	X	X	X
Arrendatario		X ³	X
Ocupante carente de derecho legal			X

10. IDENTIFICACIÓN INEQUÍVOCA DE LAS PERSONAS Y LOS ACTIVOS AFECTADOS

La información de esta sección surge del relevamiento realizado en el marco de la formulación del proyecto, a partir del cual se identificaron las parcelas y personas afectadas.

³ Únicamente por los activos que pudieran verse afectados y no por el valor del terreno.

Como todos los datos y situaciones registradas pueden sufrir modificaciones en el tiempo que transcurra hasta la efectiva implementación del Proyecto, los mismos serán actualizados durante la etapa de ejecución, antes del inicio de las obras.

Para ello, como se ha indicado, se implementará un censo socioeconómico cuyo objetivo es reconfirmar fehacientemente las personas afectadas, especificando la condición del afectado respecto del activo (propietario, arrendatario, ocupante y otros).

En este censo se identificará también todo otro activo mueble que podría verse afectado por el proyecto (por ejemplo: infraestructuras productivas). En caso de identificarse afectaciones de este tipo serán compensadas, por única vez, con cargo a la Provincia.

10.1 Identificación de las parcelas afectadas

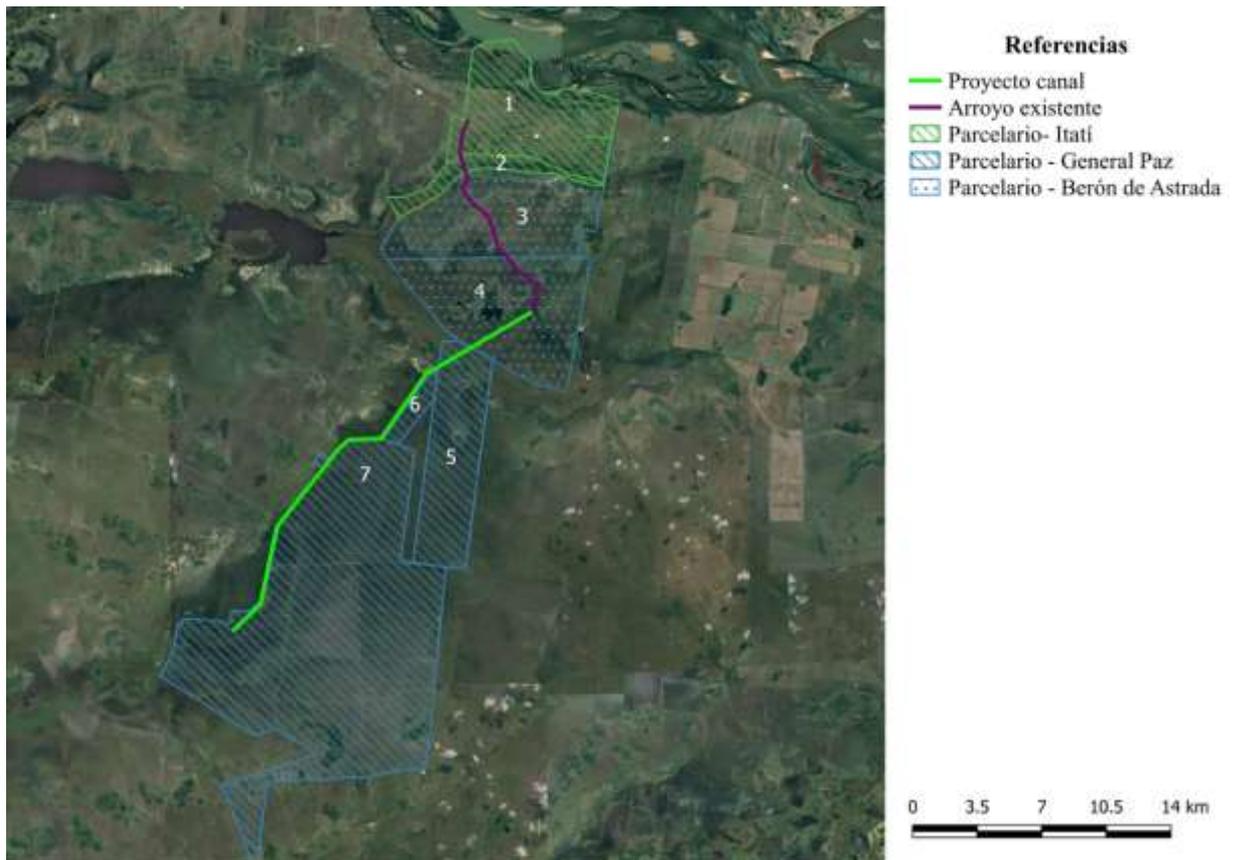
Para la identificación de las parcelas afectadas se trabajó con el departamento de GIS del Ministerio de Producción, con la base de datos de catastro de la provincia. A partir de esta tarea se identificaron las parcelas afectadas y sus propietarios.

Se presenta a continuación la información relativa a las parcelas a afectar:

TABLA 9 IDENTIFICACIÓN DE PARCELAS AFECTADAS.

Parcelas	Departamentos	Adremas	Superficie (Hectáreas)	Metros lineales afectados		Superficie afectada (Hectáreas)
				Traza actual	Traza nueva a construir	
1	Itatí	J10001613	2.927,70	1.950		19,50
2	Itatí	J10001633	832,35	833		8,33
3	Berón de Astrada	C10000153	4.529,32	5.588		55,88
4	Berón de Astrada	C10000693	5002,86	3.641	3.917	75,58
5	General Paz	S17050042	3.464,15		2.377	23,77
6	General Paz	H30001413	374,00		4.452	44,52
7	General Paz	H30000372	17.608,16		13.788	137,88
TOTALES				12.012	24.534	365,46

FIGURA 9. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS AFECTADAS POR LA AMPLIACIÓN DEL ARROYO BAÍ



En el Anexo N°2 se adjunta la tabla de identificación de las parcelas y personas afectadas, con la información detallada de los beneficiarios del Proyecto con desplazamiento económico. Dado que la información del PAA es pública y esta tabla contiene datos privados, el anexo contiene la indicación de NO PUBLICAR.

10.2 Identificación de otros activos afectados y/o medios de subsistencia

Durante el desarrollo del censo socioeconómico, a realizarse durante los primeros 30 días posteriores al replanteo de obra por parte de la Contratista, se identificarán situaciones de pérdida de medios de subsistencia o la afectación de cualquier activo mueble que podría verse afectado por la implementación del Proyecto.

Durante la etapa de formulación del Proyecto se ha identificado preliminarmente la afectación de infraestructura productiva, puntualmente alambrados que el canal debe atravesar. En estos casos se realizarán los corrimientos y construcciones necesarias para restituir la afectación.

10.3 Inventario de activos y otros bienes afectados

En el siguiente inventario preliminar de activos afectados se calcula la superficie de afectación de las parcelas e identifica de manera preliminar las afectaciones a infraestructura, que luego se confirmarían después de realizado el censo socioeconómico (ver punto subsiguiente).

TABLA 10. INVENTARIO PRELIMINAR DE ACTIVOS AFECTADOS

Afectación de Activos							
N° de Orden	ID de Lote (Adrema)	Sup. Total del Lote (Ha)	Afectación			% Afectación	Afectación a Mejoras / infraestructuras productivas
			Largo (m)	Ancho (m)	Superficie (Ha)		
1	J10001613	2.927,79	1.950	100	19,5	0,67 %	Alambrados Este-Oeste ancho del canal
2	J10001633	832,35	833	100	8,33	1,00 %	Alambrados Este-Oeste ancho del canal
3	C10000153	4.529,32	5.588	100	55,88	1,23 %	Alambrados Este-Oeste ancho del canal
4	C10000693	5.002,86	7.558	100	75,58	1,51 %	Alambrados Este-Oeste ancho del canal
5	S17050042	3.464,15	2.377	100	23,77	0,69 %	Alambrados Este-Oeste ancho del canal
6	H30001413	374,00	4.452	100	44,52	11,90 %	Alambrados Este-Oeste ancho del canal
7	H30000372	17.608,16	137.88	100	137,88	0,78 %	Alambrados Este-Oeste ancho del canal

FIGURA 10 IDENTIFICACIÓN DE PARCELAS AFECTADAS POR DEPARTAMENTO 1 DE 2

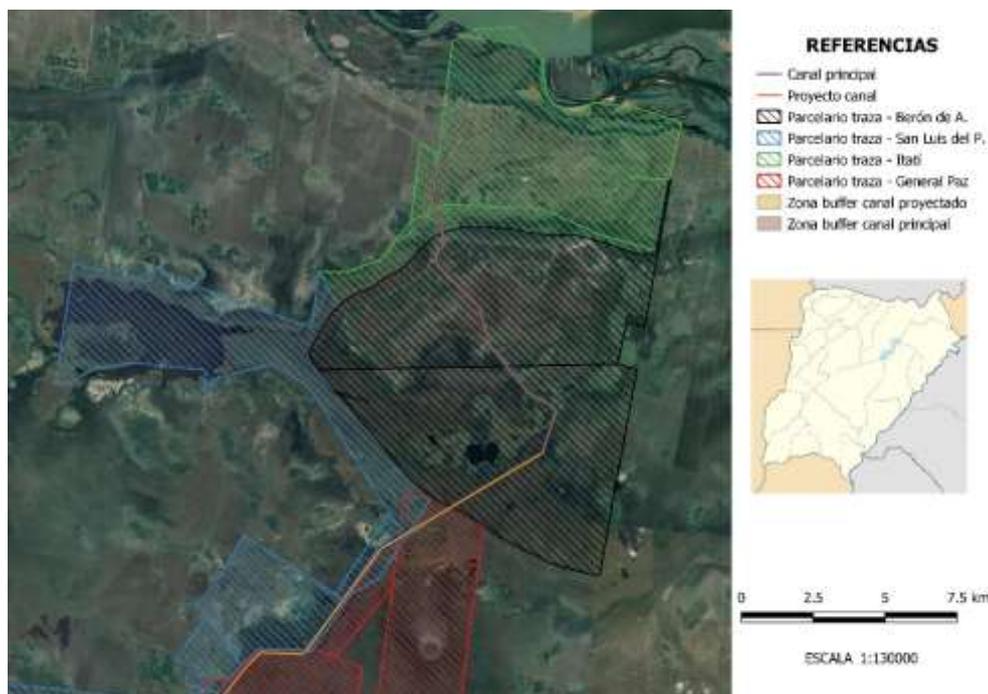
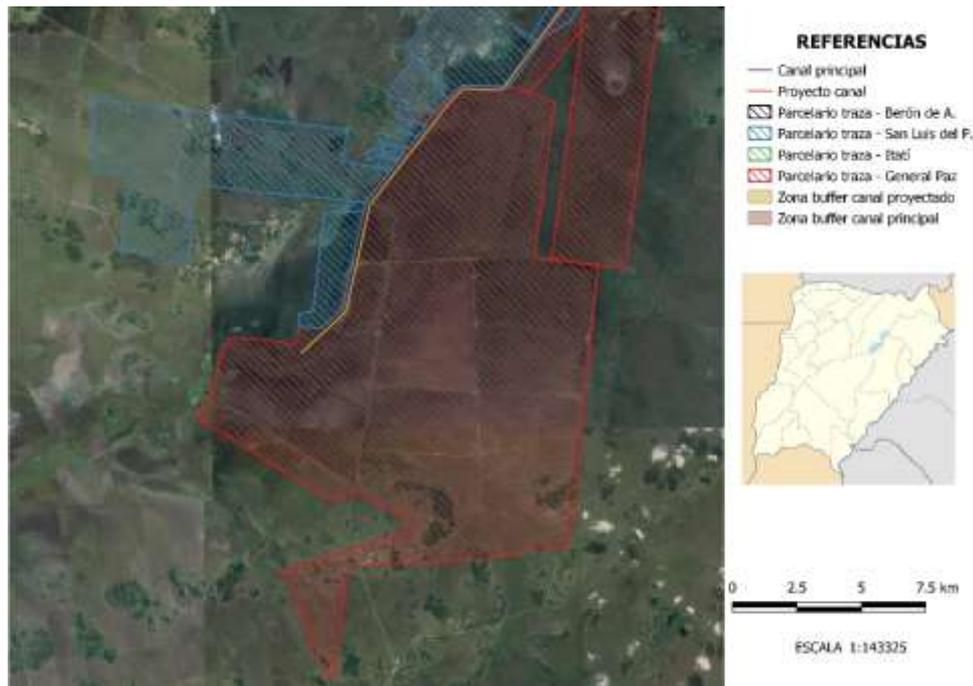


FIGURA 11. IDENTIFICACIÓN DE PARCELAS AFECTADAS POR DEPARTAMENTO 2 DE 2



10.4 Censo Socioeconómico

Si bien durante la etapa de formulación se identificaron todas las parcelas y propietarios afectados por las obras de rectificación y construcción del canal, el censo socioeconómico, a realizarse durante los primeros 30 días posteriores al replanteo de obra por parte de la Contratista, permitirá:

- identificar fehacientemente las personas y bienes muebles e inmuebles afectados;
- identificar la condición del afectado respecto del activo (propietario, arrendatario, ocupante y otros) y grado de vulnerabilidad⁴
- establecer una fecha de corte para para recibir compensación o asistencia en el marco del Proyecto y del presente Plan.

El censo socioeconómico deberá relevar: distrito; dato catastral; datos de localización (coordenadas geográficas, progresiva, o alguna referencia que permita su identificación inequívoca); nombre del propietario/arrendatario/persona afectada; situación dominial del informante; dirección teléfonos/e-mail; superficie de la parcela (indicar unidad: m², ha, etc.); superficie a afectar (indicar unidad: m², ha, etc.); mejoras existentes en la superficie a afectar; tipo de uso del suelo (producción agropecuaria, producción industrial, comercio/servicios); viviendas/hogares (vivienda laboral, vivienda familiar, cantidad de residentes que habitan, cantidad de residentes que trabajan); indicación de cualquier otra

⁴ Que son los criterios para recibir compensación o asistencia en el marco del Proyecto y del presente Plan, de acuerdo a la legislación aplicable.

mejora o infraestructura que pueda verse afectada por el Proyecto; y situaciones de vulnerabilidad.

En los casos de tenencia simple de la tierra (sin título) o población vulnerable, se deberán relevar asimismo las necesidades/problemáticas principales de cada afectado desde el punto de vista económico y social, a los fines de la mejor determinación de las medidas de asistencia.

En relación a este último punto es importante destacar que para todas las parcelas ya se han identificado el/los propietarios/as, por lo que se espera que el censo funcione como una instancia de formalización de la información ya recabada y establecimiento formal de la fecha de corte para la ejecución del presente Plan.

En el Anexo N°3 se acompaña un modelo de Planilla Censal a implementar durante este proceso.

La tarea censal será coordinada por la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), a través de la figura del Gestor Social del Territorio (GST), quien supervisará al/la especialista contratado/a para tal fin.

En tal sentido, se prevé la contratación de un/a especialista social (censista) por el plazo de dos (2) meses. Los honorarios, viáticos y gastos de movilidad de este/a profesional fueron costados e incluidos en el presupuesto del PGAS del proyecto. En la sección 13 de este documento se presenta el detalle correspondiente.

11. PROGRAMAS QUE COMPONEN EL PAA

11.1 Programa de restitución de las condiciones para cada categoría de afectados

Se acompañan a continuación los programas previstos para la restitución de las condiciones socioeconómicas de los distintos afectados, conforme lo adelantado en el punto 8.0. Es importante destacar que no se podrá realizar ninguna intervención efectiva de la obra en los terrenos en los que existirá afectación de activos sin que previamente se haya llegado a una alternativa de recomposición por alguno de los institutos aquí detallados.

11.1.1 Subprograma Servidumbre Administrativa

El Código de Aguas (Decreto Ley N° 191/01) establece que el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), creado por Ley N° 3471, estará a cargo del gobierno y administración de las aguas de jurisdicción provincial.

En su art. 224 dicha normativa establece que: "La ejecución de las obras de desagüe y mejoramiento integral, llevará implícita la declaración de utilidad pública a fin de otorgar a los titulares de las mismas el derecho de expropiación y de constitución de servidumbre administrativa".

Corresponde al ICAA determinar y autorizar la constitución de servidumbres administrativas, cuando ello sea necesario para el ejercicio de los derechos emanados de una concesión o permiso, para la realización de estudios, ordenamiento de cuencas, acueductos, desagües, asientos de presa, obras de captación y regulación, colectores de saneamiento o cualquier otra instalación, establecimiento y obra vinculada a la correcta distribución y control de las aguas públicas, en los planos de lugares gravados con servidumbre se hará constar su existencia (Art. 237).

Las servidumbres administrativas subsistirán hasta tanto perduren sus motivos determinantes, se impondrán conforme a lo establecido en el CCyC, previa indemnización y no pueden adquirirse por prescripción (Art.238).

Los propietarios de los predios afectados deberán ser notificados fehacientemente de la afectación de sus inmuebles a la servidumbre, de las restricciones y límites al dominio que regirán y del trazado de las obras a construir.

Las servidumbres gratuitas se llevarán a cabo si las partes estuviesen de acuerdo y cuando el propietario del fundo a afectar con la obra preste su consentimiento inequívoco, firmando un Convenio de Servidumbre Administrativa gratuita y realizando la Provincia los trámites de inscripción de la misma.

El propietario de la heredad sobre la que se quiere imponer servidumbre podrá oponerse probando que el peticionante no es el titular de la concesión o permiso, que ella pueda imponerse sobre otro predio con menores inconvenientes, o que pueda satisfacer el derecho de quien quiera imponer servidumbre, usando de terrenos del dominio público. La cuestión deberá ser sometida a conocimiento y resolución de la autoridad judicial, quien resolverá lo pertinente, observando las reglas del debido proceso legal. (art. 239)

La indemnización en concepto de servidumbre comprenderá el valor del uso del terreno ocupado por la misma, los espacios laterales que fije el ICAA para posibilitar su ejercicio y los daños que cause la imposición de la servidumbre teniendo en cuenta la desvalorización que sufre el sirviente por la subdivisión. Será fijada, previa audiencia de partes, por el ICAA, si hay conformidad en el monto, el trámite quedará terminado en sede administrativa. La disconformidad con el monto no obstará a la imposición de la servidumbre. Cuando el dueño de la heredad a gravar no esté conforme con la tasación efectuada por el ICAA, ésta iniciará trámite de juicio por la expropiación, conforme a la Ley provincial vigente (Art. 240).

La servidumbre se impone para un determinado uso o fin (Art. 242).

Restricciones al dominio

Las restricciones al dominio privado establecido por este Código en procura de la mejor administración, aprovechamiento, explotación, uso, conservación, preservación y control de las aguas, como así también la defensa contra sus efectos nocivos, el ICAA establecerá

aquellas restricciones de igual naturaleza a las descriptas, que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los Recursos Hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer o dejar de hacer (Art. 232).

Las restricciones al dominio impuestas por este Código son inmediatamente operativas. Las que se impongan por el ICAA deberán serlo por Resolución fundada (Art.233).

La imposición de restricciones al dominio no da derecho a quienes lo soporten a reclamar indemnización alguna, salvo que, como consecuencia directa o indirecta de su ejecución, se ocasione daño patrimonial, en este caso la indemnización deberá ser previa o afianzada suficientemente a satisfacción del interesado (Art. 234).

En lo que refiere al fundamento y alcance legal ante posibles reclamos y conflictos con los propietarios, el procedimiento se encuentra establecido en el Código de Aguas.

Compete al ICAA entender y resolver todas las cuestiones relativas a los derechos y obligaciones emergentes de la aplicación de este Código, en especial las que se refieran a concesiones y permisos, administración, fiscalización, distribución, régimen financiero, defensa contra los efectos nocivos de las aguas, obras hidráulicas, restricciones al dominio, manejo de Registros y Catastros (Art. 281).

La tramitación de las cuestiones que se susciten ante el ICAA se regirá por el presente Código, por los Reglamentos que en su consecuencia se dicten y por el Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia. Los asuntos que pudiesen afectar intereses privados de cualquier persona serán ventilados con su audiencia (Art.282).

Expropiaciones

Si la constitución de la Servidumbre Administrativa no prospera se debe proceder a la expropiación parcial de las superficies requeridas.

La expropiación

La expropiación es una de las limitaciones al derecho de propiedad que afecta su carácter de perpetuidad. Su fundamento radica en el bien común o en la realización del valor “justicia” como fin del Estado. La expropiación es un acto unilateral por el cual:

- el Estado priva del dominio de un bien a su titular;
- con fundamento en una causa de utilidad pública; y
- que debe ser previa e integralmente indemnizado.

En la provincia de Corrientes es de aplicación la **Ley N° 1487, Régimen Provincial de Expropiaciones**.

La expropiación debe fundarse en una causa de utilidad pública (Art. 3), la cual se configura en los casos en que se persiga la satisfacción de una exigencia determinada por el perfeccionamiento social, ya sea de índole material o espiritual (Art. 2).

La expropiación puede ser parcial. En tal circunstancia, si la parte que quedase sin expropiar fuera inadecuada para un aprovechamiento racional, el expropiado podrá exigir la expropiación de la totalidad del inmueble (Art. 7).

La indemnización

Composición

De acuerdo a lo establecido por la **Ley N° 1487**, en caso de procederse a expropiación de bienes de particulares, la indemnización comprenderá (**Art.12**):

- el valor objetivo del bien, y
- los daños que sean una consecuencia directa e inmediata de la expropiación.

No se tomarán en cuenta:

- circunstancias de carácter personal,
- valores afectivos,
- ganancias hipotéticas,
- lucro cesante,
- mejoras realizadas en el bien con posterioridad a la ley que lo declaró afectado a expropiación, salvo aquellas que hubieren sido necesarias (**Art.14**).
- contratos celebrados por el expropiado con posterioridad a la ley que declaró afectado el bien a expropiación y que impliquen la constitución de algún derecho relativo al mismo (**Art. 15**).

El valor de los bienes debe estimarse por el que hubieren tenido si la obra no hubiese sido ejecutada, ni aún autorizada (**Art. 12**).

La indemnización debe ser fijada en dinero y con expresión de los precios o valores de cada uno de los elementos tomados en cuenta para determinarlos (**Art. 13**).

La expropiación parcial deberá tener en cuenta para fijar la indemnización la depreciación que pueda sufrir la fracción sobrante, como consecuencia de la división del inmueble (Art. 16). Ahora bien, si por la realización de la obra resultare un aumento del valor de la porción sobrante, se deducirá del monto a indemnizar el importe de dicha valorización. No se tomará en cuenta el mayor valor que pueda resultar de la obra cuando dicho mayor valor no pueda ser determinado, como consecuencia de la misma (**Art. 17**).

Cálculo

La determinación del valor real del bien es realizada por el CUERPO PERICIAL EXPROPIATORIO, el que se integra a instancias de la Fiscalía de Estado con 5 miembros: un Ingeniero, un Agrimensor, un Agrónomo, un Arquitecto y un Martillero y/o Rematador, los que deben expedirse fundadamente dentro de los 15 días de su constitución (**Art. 18**, modificado por **Ley Provincial N° 3.876**). La Fiscalía de Estado confecciona cada año la lista de integrantes de ese Cuerpo Pericial Expropiatorio, previa remisión de todas las Entidades de la Administración Central y/o Autárquicas, de los profesionales con dependencia Estatal de cada una de esas ramas periciales.

Para cada acto expropiatorio la Fiscalía de Estado procede al sorteo de esos cinco (5) integrantes, los que son tomados de la lista anual a que se hace referencia en el párrafo anterior, la que una vez confeccionada es oficializada por Decreto.

De acuerdo a la información brindada por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Corrientes, ni este organismo, ni el Cuerpo Pericial Expropiatorio una vez conformado, posee una metodología específica para la realización de la tasación de los inmuebles. Según lo informado, tampoco utilizan las normas del Tribunal de Tasaciones de la Nación. Los miembros que conforman el Cuerpo deben contemplar los criterios establecidos en la ley (artículos 12, 13, 14 y 15, arriba reseñados), y la tasación se realiza teniendo en cuenta la competencia y criterio técnico de cada uno de los profesionales que integran el Cuerpo Pericial Expropiatorio, de acuerdo a la rama específica del saber de cada uno.

Procedimiento de Expropiación

Utilidad pública:

El procedimiento comienza con la declaración de utilidad pública, que debe hacerse en cada caso por Ley y con referencia a bienes determinados (**Art. 3**).

Avenimiento:

Declarado de utilidad pública un bien, el expropiante podrá adquirir directamente del expropiado, dentro del valor máximo que en concepto de indemnización total estime el Cuerpo Pericial Expropiatorio. Tratándose de inmuebles, la indemnización que se establezca de común acuerdo, no podrá ser superior en ningún caso, a la determinación del valor real del bien a la fecha de la declaración de utilidad pública, acrecido hasta un 10% (diez por ciento) (**Art. 18**).

Proceso judicial:

Cuando no haya avenimiento o cuando se ignore quién es el propietario o su domicilio, el expropiante ordenará la iniciación del juicio respectivo. En ese caso, consignará a cuenta del precio ante el Juez del lugar donde se encuentre el bien, el importe equivalente a su valuación acrecido hasta un 10 % como máximo, y obtendrá su inmediata posesión. La *litis*

se anotará en el Registro de la Propiedad quedando desde ese momento indisponible el bien **(Art. 20)**.

Una vez notificado el propietario, el Juez declarará transferida la propiedad sirviendo el auto y sus antecedentes de suficiente título traslativo, el que deberá ser inscripto en el Registro de la Propiedad **(Art. 21)**.

La demanda expresará la ley en que se funde, la naturaleza del bien, y cuando se trate de inmuebles la ubicación, extensión y linderos, el nombre y domicilio del demandado, las pruebas de que ha de valerse, el nombre y domicilio del perito que proponga, los puntos sobre que ha de versar la pericia y el precio ofrecido **(Art. 25)**.

El Juez dará traslado al demandado por el término perentorio de veinte días hábiles. En la contestación, deberá formularse la estimación del valor del bien y acompañarse el respectivo título de propiedad, o si ello no fuera posible, un certificado del Registro de la Propiedad, con todos los documentos en que sustente sus pretensiones **(Art. 26)**.

En caso de ignorarse quién es el propietario o cuál es su domicilio, la notificación se efectuará por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario del lugar del asiento del Juzgado, por el término de cinco días, dándose la intervención del caso al Defensor de Ausentes si dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación, no compareciere la parte interesada. La designación del perito respectivo la efectuará el Juez por sorteo, de igual forma que cuando se hubiera decretado la rebeldía del propietario **(Art. 27)**.

Contestada la demanda o vencido el término, el Juez abrirá el juicio a prueba y procederá a designar peritos **(Art. 30)**⁵.

Las pruebas y los dictámenes periciales deberán producirse dentro del término de veinte días comunes contados desde la fecha del auto en que los ordene, pudiendo prorrogárselo por un plazo igual, cuando a criterio del Juez, lo requiera la substanciación del juicio **(Art. 32)**.

Vencido el término de prueba, de inmediato se convocará a las partes a una audiencia para que expongan lo que estimen conveniente y los peritos den las explicaciones que les soliciten el Juez o las partes; audiencia que se realizará con los que concurran labrándose acta. El Juez fallará dentro de los ocho días subsiguientes, pronunciándose sobre las defensas alegadas, y conjuntamente, sobre el fondo del asunto. La sentencia deberá ser notificada, obligatoriamente, en el plazo de cuarenta y ocho horas y las partes podrán apelar dentro de los tres días posteriores, recursos que se concederá en relación **(Art. 35)**.

⁵Con relación a este punto, es importante mencionar que, de acuerdo con lo informado por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Corrientes, el dictamen elaborado por el Cuerpo Pericial Expropiatorio es vinculante como prueba para el Estado, por lo que quien puede solicitar una pericia adicional es únicamente el expropiado.

Concedida la apelación, los autos se elevarán de oficio a la Cámara, que llamará para sentencia. Dentro del tercer día, las partes pueden presentar un memorial que se agregará con simple nota de Secretaría (**Art. 36**).

En la expropiación de inmuebles se retendrá de la indemnización el importe de los impuestos que deba satisfacer el expropiado, conforme a la legislación vigente. A tal efecto, previamente a la extracción de fondos, deberá agregarse certificado de liberación de tales gravámenes (**Art. 40**).

En el Anexo N°4 se presenta el Modelos de Servidumbre Gratuita y en el Anexo N°5 el de Servidumbre Onerosa.

11.1.2 Subprograma de Restitución de Condiciones Socioeconómicas

Como se ha indicado, durante la etapa de formulación se identificaron todas las parcelas y propietarios afectados por la construcción de la nueva traza del canal, el acondicionamiento de la sección del canal existente y las obras de regulación.

En esta tarea se pudo determinar que todos los afectados son beneficiarios directos del proyecto y que no existen situaciones de personas carentes de derecho legal sobre los terrenos a afectar. De todas maneras, el censo socioeconómico permitirá ratificar fehacientemente esta situación.

Por otra parte, si bien la probabilidad es baja (ver punto 6.2), el censo también permitirá identificar fehacientemente potenciales situaciones de pérdida de medios de subsistencia o afectación a mejoras y/o infraestructuras productivas, que, en caso de corroborarse, serán compensadas por única vez, con cargo a la Provincia.

Finalmente, si durante el censo socioeconómico se detectara la necesidad de restituir las condiciones socioeconómicas a personas sin derecho legal sobre los bienes afectados, el GST les brindará información relativa a las características y condiciones de los diferentes programas provinciales existentes y pertinentes a cada situación. Colaborará con estas personas en cuanto al acceso e inscripción a los mismos y acompañará a cada una en este proceso, verificando que todos puedan participar efectivamente en las iniciativas seleccionadas.

A continuación, se acompaña (a modo de ejemplo) una lista no taxativa de instrumentos:

TABLA 11. LISTA NO TAXATIVA DE INSTRUMENTOS PARA LA RESTITUCIÓN DE LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS AFECTADOS

Nombre del Programa:	Plan Nacional de Seguridad Alimentaria
Institución Responsable:	Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Objetivos:	Posibilitar el acceso de la población en situación de vulnerabilidad social a una alimentación complementaria, suficiente y acorde a las particularidades y costumbres de cada región del país.
Población Beneficiaria:	La población beneficiaria de este Plan, incluye a aquellas familias con niños menores de 14 años, embarazadas, personas con discapacidad y adultos en condiciones socialmente desfavorables y de vulnerabilidad nutricional.
Bienes y/o Servicios que brindan:	<p>Implementación de tarjetas magnéticas a las que el Estado transfiere dinero para la compra de alimentos, de manera que las personas eligen libremente que alimentos comprar de acuerdo a sus gustos y hábitos. Las titulares de derecho de esta acción son aquellas familias con niños menores de 14 años, embarazadas, personas con discapacidad y adultos en condiciones socialmente desfavorables y de vulnerabilidad nutricional. De este modo, se promueve la autonomía en la selección de alimentos, se fomenta la comida en familia y se favorece el acceso a alimentos frescos (frutas, verduras, leches, yogures, quesos y carnes, entre otros).</p> <p>Por otra parte, se realizan transferencias de fondos bajo proyectos, a los estados provinciales, destinados a reforzar la alimentación de niños y niñas en edad escolar y el fortalecimiento a organizaciones sociales que desarrollan actividades en espacios comunitarios y brindan prestaciones alimentarias. Se acompañan estas acciones con actividades de educación alimentaria nutricional y promoción del desarrollo infantil y familiar, tanto para técnicos locales, como para referentes comunitarios y familias.</p> <p>El PNSA desarrolla además, otras líneas de acción que complementan las acciones mencionadas anteriormente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Familias y Nutrición contribuye al desarrollo y fortalecimiento de las familias en torno a la nutrición y a la alimentación desde un enfoque integral que contempla los diversos aspectos que influyen en las elecciones alimentarias; • Abordaje Comunitario impulsa el desarrollo de las organizaciones comunitarias que brindan servicios alimentarios; • Pro-Huerta promueve el acceso a una alimentación saludable mediante la autoproducción de alimentos frescos para el consumo personal, familiar y comunitario; • Educación Alimentaria y Nutricional se centra en generar capacitaciones con el objetivo de convertir los conocimientos en hábitos de alimentación saludable.
Página web:	http://www.desarrollosocial.gov.ar/pnsa/141
Contacto:	Av. 9 de Julio 1925 - Piso 16 Ciudad Autónoma de Buenos Aires (011) 4379-3710 / 14 pnsa@desarrollosocial.gob.ar

Nombre del Programa:	Programa Nacional de Respaldo a Estudiantes (PROGRESAR)
Institución Responsable:	Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)

Objetivos:	El programa es un nuevo derecho que tienen los jóvenes que no trabajan, trabajan informalmente o tienen un salario menor al mínimo vital y móvil y su grupo familiar posee iguales condiciones, para iniciar o completar sus estudios en cualquier nivel educativo.
Población Beneficiaria:	Jóvenes entre los 18 y 24 años que no trabajan, trabajan informalmente o tienen un salario menor al mínimo vital y móvil y su grupo familiar posee iguales condiciones.
Bienes y/o Servicios que brindan:	Es una prestación económica universal de \$ 600 por mes para los jóvenes. Además brinda: <ul style="list-style-type: none"> ● Asistencia para la formación profesional, orientación e intermediación laboral a través del Ministerio de Trabajo. ● Cuidado de los hijos a cargo, a través del Ministerio de Desarrollo Social cuando fuera necesario.
Página web:	http://www.progresar.anses.gob.ar/
Contacto:	La solicitud de inscripción a PROGRESAR puede realizarse a través del formulario de inscripción online o completando el formulario de solicitud que puedes descargar de la página web y presentarlo en cualquier oficina de ANSES. También existe la posibilidad de comunicarse al Centro de Atención al Ciudadano: 0800-222-2220

Nombre del Programa:	Programa SUMAR
Institución Responsable:	Ministerio de Salud de la Nación
Objetivos:	Mejorar la calidad de atención y en profundizar el acceso y el ejercicio de los derechos de la salud de la población.
Población Beneficiaria:	Población materno-infantil, incorporó a los niños/as y adolescentes de 6 a 19 años y a las mujeres hasta los 64 años.
Bienes y/o Servicios que brindan:	Se brinda una cobertura de salud.
Página web:	http://www.msal.gov.ar/sumar/
Contacto:	Córdoba 540 - Corrientes (03794) 475320/475319, sumarcorrientes@gmail.com

Nombre del Programa:	Plan Integral de Empleo Más y Mejor Trabajo
Institución Responsable:	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación
Objetivos:	Promover la inserción laboral de trabajadores desocupados en empleos de calidad.
Población Beneficiaria:	Trabajadores desocupados.
Bienes y/o Servicios que brindan:	<ul style="list-style-type: none"> ● Generación de las calificaciones requeridas por regiones y ramas de actividad, fortaleciendo el entramado productivo a nivel local. ● Ejecución de acciones orientadas hacia la inclusión social y laboral de los trabajadores, afectados por el desempleo y la precarización laboral, mediante el desarrollo de sus capacidades y competencias para mejorar sus condiciones de empleabilidad. ● Promoción del diálogo social, como fundamento de la acción pública, a través de la integración de la Nación, las provincias, los municipios, las comunas y juntas de gobierno, junto a la participación de todos los actores. <p>El ministerio promueve políticas activas que, en el marco del proceso de recuperación económica, favorezcan la creación de empleo genuino y la transformación de programas asistenciales en políticas de integración social y productiva de la población desocupada. Para ello, se ha implementado el Seguro de Capacitación y Empleo, una institución cuya misión es generar las condiciones propicias que acompañen el traspaso de una política de contención planteada por el Programa Jefes de Hogar, a políticas activas con acento en el desarrollo económico regional, con base en los municipios a través de la conformación de una Red de Servicios Públicos de Empleo.</p> <p>Asimismo, existen otras líneas de acción que complementan las acciones mencionadas anteriormente, tales como aquella destinada a jóvenes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Jóvenes con Más y Mejor Trabajo: se encuentra destinado a jóvenes de 18 a 24 años de edad, con residencia permanente en el país, que no hayan finalizado sus estudios primarios o secundarios y estén desempleados. Se trata de un Curso de Orientación al Mundo del Trabajo.
Página web:	http://www.trabajo.gob.ar/masymejor/index.asp
Contacto:	Centro de Orientación al Ciudadano, 0800 222 2220

Nombre del Programa:	Programa Ingreso Social con Trabajo "Ellas Hacen"
Institución Responsable:	Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Objetivos:	Quienes forman parte del Programa pueden capacitarse, y terminar sus estudios primarios y/o secundarios. También, las cooperativistas participan de distintas capacitaciones: oficios asociados a la construcción, formación integral sobre derechos, cooperativismo y economía social, perspectiva de género y ciudadanía urbana, entre otros.
Población Beneficiaria:	Mujeres en situación de vulnerabilidad.
Bienes y/o Servicios que brindan:	<p>Está destinado a la generación de trabajo digno. Las trabajadoras enmarcadas en esta iniciativa acceden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Economía formal: tienen ingreso al Monotributo Social, que les garantiza una obra social e ingresar al Sistema Previsional. • Ingreso y tarjeta bancaria: reciben por su trabajo un ingreso en forma directa, sin intermediarios, a través de una tarjeta personal del Banco de la Nación Argentina. • Jornadas laborales: realizan jornadas laborales previstas en el programa Ingreso Social con Trabajo y cumplen con capacitaciones y un proyecto de terminalidad educativa. • Equipamiento y seguro: cada cooperativista es provista de elementos de seguridad, como cascos, guantes y ropa de trabajo. Además, la cooperativa cuenta un seguro de vida personal y ante terceros para hacer frente a cualquier eventualidad. Su costo forma parte del programa.
Página web:	http://www.desarrollosocial.gob.ar/ellashacen/1889
Contacto:	<p>25 de Mayo 606 - Piso 8 Ciudad Autónoma de Buenos Aires (011) 4316-4938 - 0800-222-3294 argentinatrabaja@desarrollosocial.gob.ar</p>

11.2 Programa de Comunicación

11.2.1 Instancias de participación durante la formulación

En el marco del proceso de formulación del proyecto “*Rehabilitación de la Dinámica Hídrica del Subsistema de la Cuenca del Arroyo Baí - Zona Norte de Corrientes*”, el viernes 28 de febrero de 2020, a las 19 hs, se realizó el “Taller de Árbol de Problemas y Soluciones” en el Centro Polideportivo de la Localidad de Lomas de Vallejos.

Durante el mismo se presentó información general del proyecto y, entre otros temas, se mencionó la necesidad de constituir servidumbres para la porción lineal de tierra a ocupar por el tendido del acueducto y su área de servidumbre.

Asimismo, durante la etapa de preparación del proyecto se realizaron entrevistas a referentes zonales y encuestas. El relevamiento se realizó a partir de la aplicación de un cuestionario a una muestra obtenida al azar entre la totalidad de beneficiarios. Se realizaron 76 encuestas en total.

La descripción completa y detallada de este proceso puede ser hallada en el Capítulo 6 del Estudio de Impacto Ambiental y Social.

11.2.2 Instancias de comunicación y participación relativas a la afectación

11.2.2.1 Comunicación y participación de los afectados

Con el objetivo de favorecer la implementación del PAA se contemplarán instancias de participación y consulta previa a la ejecución de las obras y durante toda la implementación del proyecto.

Como se ha indicado, durante la etapa de preparación del proyecto se informó a los afectados/beneficiarios acerca de la necesidad de constituir servidumbres por la construcción del canal (tramo a rectificar y tramo nuevo a construir). La comunicación se hizo durante el Taller de Árbol de Problemas y Soluciones, realizado en el mes de febrero de 2020 en la localidad de Lomas de Vallejos. Por tratarse de un proyecto largamente esperado por los productores de la zona, y considerando que todos los afectados son además beneficiarios, todos los presentes mostraron muy buena predisposición.

Previo al inicio de las obras, el ICAA, con el acompañamiento de la UEP, a través de la figura del GST, se comunicará con cada uno de los afectados con el objeto de asegurar su participación activa en el proceso y que:

- se informen sobre sus opciones y derechos, notificándolos individualmente sobre los derechos y alternativas de las que disponen,
- consulten y tengan herramientas para elegir entre las opciones de compensación,
- obtengan, si así lo eligen, la compensación de acuerdo a las normas vigentes.

En esta instancia, se indicará asimismo dónde consultar el PAA y se presentará a cada afectado/a un Protocolo de Alternativas, lo cual quedará debidamente registrado.

En el Anexo N°6 se presenta el Protocolo de Alternativas, que resume las alternativas de compensación para la restitución de las condiciones socioeconómicas de los afectados

Se prevé que una copia del presente PAA esté disponible para la consulta de los beneficiarios y la población en general desde su aprobación hasta el final de obra en el micrositio del Programa GIRSAR (<https://www.argentina.gob.ar/agricultura/girsar>).

Finalmente, también se informará a los beneficiarios afectados acerca del Mecanismo de Gestión de Inquietudes y Conflictos (MGIyC) implementado en el marco de la gestión socioambiental del proyecto, y cuyo objeto es facilitar la interacción con la comunidad, recepcionando todo tipo de inquietudes, reclamos o quejas, y apuntando a resolver situaciones potencialmente conflictivas mediante el diálogo y la negociación (ver punto subsiguiente).

Es importante tener en cuenta que la afectación de activos final se determinará con el proyecto ejecutivo, identificando a los titulares de las parcelas afectadas, notificándolos e iniciando el proceso de definición de alternativas de solución a la afectación.

En tal sentido, sólo se podrá dar inicio a las obras en cada uno de los terrenos afectados una vez que se haya logrado un acuerdo de soluciones adoptadas (donación, adquisición predial, expropiación) y abonadas las compensaciones, cuando corresponda.

11.2.2.2 Mecanismo de Gestión de Inquietudes y Conflictos

Se implementarán instancias de diálogo permanente con las personas afectadas en forma directa e indirecta desde las instancias previas al inicio de obras y durante todo el período de ejecución de la obra y del presente PAA.

Por esta vía las personas afectadas podrán realizar reclamos ante eventuales afectaciones generadas por un obrar negligente o imprudente de la empresa contratista durante la ejecución de las obras.

La descripción de los mecanismos para el registro y resolución de reclamos debería contemplar los siguientes pasos:

El Programa de Comunicación Social cuenta con un Mecanismo de Gestión de Inquietudes y Conflictos (MGIyC) que tiene como objeto facilitar la interacción entre el proyecto y la comunidad, recepcionando todo tipo de inquietudes, reclamos o quejas, apuntando a resolver situaciones potencialmente conflictivas mediante el diálogo y la negociación.

El MGIyC funcionará en todas las áreas de influencia del proyecto, desde el momento que dé comienzo la obra, y se extenderá hasta el fin de la misma, siendo la UEP el organismo responsable de su implementación en la figura del Gestor social del territorio.

La implementación del MGIyC deberá arbitrar medios y mecanismos transparentes para facilitar la recepción de inquietudes de las partes interesadas del Proyecto y responder a las mismas a fin de solucionarlas y de anticipar potenciales conflictos.

Deberá implementarse de modo tal que resulte accesible a todos los miembros de la comunidad y brinde resultados justos, equitativos y duraderos, en un plazo razonable después de iniciado el reclamo. Asimismo, debe darse a publicidad para que sea conocido por todas las partes interesadas.

En los casos en los que no sea posible evitar conflictos, deberá promover la negociación y esforzarse en alcanzar la resolución del mismo de forma que todos los actores involucrados (incluyendo el Proyecto) se vean beneficiados con la solución.

En la implementación se deberá asegurar entonces que el MGIyC:

- sea implementado en toda el área de influencia del Proyecto;
- provea un proceso predecible, transparente y creíble para todas las partes interesadas;
- brinde un marco de confianza, respeto y confidencialidad a todas las partes interesadas que presenten una inquietud;
- ofrezca resultados que sean considerados justos, equitativos, efectivos y duraderos, previendo además que los mismos ocurran en un lapso adecuado de tiempo desde la presentación de la inquietud.

El MGIyC debe ser implementado atendiendo, por lo menos, a los siguientes aspectos:

- Comenzar tempranamente en el ciclo del Proyecto y continuar durante toda la vida del mismo;
- Asegurar la accesibilidad a todas las partes interesadas y miembros de la comunidad, incluyendo a los grupos más vulnerables (por ejemplo: mujeres, jóvenes, comunidades de Pueblos Originarios, etc.);
- Desarrollar procedimientos culturalmente apropiados que consideren y respeten las diversidades culturales en cuanto a competencias, formas de negociación, estructura social y formas de administrar el tiempo, entre otros.
- Publicitar masivamente y mantener múltiples puntos de recepción en los que se pueda dejar inquietudes a fin de que MGIyC sea conocido por todas las partes interesadas del Proyecto.

El MGIyC consta de cinco partes:

1. Recepción y registro de inquietudes

Los mecanismos para la recepción de son:

Se instalará un buzón de sugerencias y/o libro de quejas en la UEP, en cada uno de los frentes de Obra.

Se habilitará un teléfono y una dirección de email exclusiva para recibir inquietudes a cargo de la UEP.

Estos mecanismos deberán ser informados y regularmente publicitados (i.e. folletos, cartelera pública, medios radiales locales, etc.) y estar siempre disponibles para cualquier parte interesada que quisiera acercar una inquietud en las oficinas de la UEP y en los frentes de obra.

Toda inquietud que ingrese por cualquier medio debe ser registrada y archivada en una carpeta especial ubicada la UEP.

El Gestor Social del Territorio será el encargado de atender los reclamos que puedan surgir, dejando asentado las respuestas y resoluciones adoptadas, y verificará la efectividad de los mecanismos existentes, supervisándolo para todos los componentes del Proyecto.

2. Evaluación de inquietudes

En caso de que la inquietud se trate de una duda o consulta de información con respecto a cualquier componente del Proyecto, la misma deberá ser siempre considerada y respondida.

En caso de que inquietud se trata de una queja o reclamo con respecto a cualquier componente del Proyecto, deberá evaluarse la pertinencia de la inquietud para considerarla como apropiada o para rechazarla. Para ello deberá tenerse en cuenta:

- Si el reclamo está relacionado con el Proyecto;
- Si el reclamante está en posición de presentarla;
- Si es pertinente la medición de los impactos reales en el lugar en donde se perciban las molestias (ruidos, vibraciones, etc.) y documentar la severidad de los mismos.

En caso de que el reclamo o la queja sean rechazadas, el reclamante deberá ser informado por la UEP de la decisión y de los motivos de la misma. Para ello, deberá brindarse información pertinente, relevante y entendible de acuerdo a las características socioculturales del reclamante. El reclamante debe dejar una constancia de haber sido informado, la misma será archivada junto con la inquietud en la sede de la UEP.

3 Respuesta a inquietudes

En caso de que la inquietud se considere válida, la misma deberá ser atendida y respondida por la UEP en un lapso no mayor a 10 días consecutivos.

La información que se brinde debe ser pertinente, relevante y entendible de acuerdo a las características socioculturales de quién consulta. Éste último debe dejar una constancia de haber sido informado y satisfecho su consulta, la misma será archivada junto con la inquietud en la sede de la UEP.

En caso de que la inquietud se trate de una queja o reclamo con respecto a cualquier componente del Proyecto que haya sido considerado como apropiado, la UEP deberá ponerse en contacto con el reclamante en un lapso dado por el nivel de urgencia:

Inquietud Urgente: Deberá ponerse en contacto inmediatamente con el reclamante y brindar una solución en un tiempo acorde a la urgencia.

Inquietud regular: Deberá ponerse en contacto en un lapso no mayor a 10 días consecutivos para avanzar en la búsqueda de una solución.

La solución puede ser propuesta por la UEP, por el reclamante, por una negociación conjunta o si es pertinente por un tercero (i.e. técnico específico).

A modo de ejemplo, la solución puede implicar la implementación de medidas de mitigación, la modificación y/o abandono de tareas o actividades del Proyecto hasta la compensación justa por bienes dañados o perdidos.

Implementada la solución, el reclamante deberá dejar una constancia de conformidad y cierre del reclamo; la misma será archivada junto con la inquietud en la sede de la UEP.

4. Monitoreo

En toda inquietud de queja o reclamo que fue cerrada con conformidad por parte del reclamante, la UEP realizará un monitoreo sistemático durante un lapso razonable de tiempo a fin de comprobar que los motivos de queja o reclamo fueron efectivamente solucionados.

El Gestor Social del Territorio elevará un reporte semestral sobre el MGIyC para ser incorporado al informe semestral a presentar al GIRSAR por parte del CA. El reporte deberá incluir, entre otros, cantidad y descripción de inquietudes recibidas, estatus de las respuestas y soluciones propuestas.

5. Solución de conflictos

Finalmente, en el caso que no pueda llegarse a un acuerdo entre el emisor de la queja y los responsables del proyecto, sea por una inquietud rechazada o por no llegar a un acuerdo en la solución a implementar, la UEP deberá mediar para llegar a una conformidad entre las partes del modo que crea adecuado (entre otros: promover la participación de terceros técnicos u otros estatales, invitar a mesas de diálogo, mediaciones, conciliaciones, etc.).

En caso de las personas involucradas con el proyecto en términos de afectación de activos se implementarán medidas para el registro y resolución de potenciales reclamos y quejas, según se establece en el Plan de Afectación de Activos (Apéndice I del presente documento)

Indicadores de cumplimiento del Mecanismo de Gestión de Inquietudes y Conflictos

Tomando como ejemplo las planillas presentadas en la EIAS, tabla 90 y la tabla 91, se diseñarán planillas ad hoc, para registrar el cumplimiento de los pasos de este Mecanismo. Todos los registros de participación deben contar con información diferenciada por género.

- Registro de recepción de inquietudes, quejas o conflictos
- Registro de las soluciones ofrecidas
- Registro de la conformidad o inconformidad sobre la respuesta/solución brindada
- Registro de la frecuencia con la que se monitorea la evolución del tema reclamado.

En función de toda la información registrada y monitoreada se elaborará un índice de inquietudes quejas o conflictos solucionados sobre la cantidad total de casos registrados a través del mecanismo.

11.3 Programa de monitoreo y seguimiento del PAA

Supervisión

El GST designado por la UEP controlará el cumplimiento de las medidas y acciones planteadas en el Plan, verificando que las tareas sean llevadas a cabo de acuerdo al mismo, con el consentimiento de los afectados y de acuerdo a la normativa que se menciona en este documento.

El Equipo Ambiental y Social (EAS) de la DIPROSE proveerá asesoramiento al GST cuando éste lo requiera, siendo responsable de supervisar el funcionamiento y cumplimiento del presente Plan.

Monitoreo

El GST deberá efectuar un seguimiento mensual de la implementación del Plan, haciendo los ajustes necesarios en las acciones y el cronograma previsto, de manera tal de mantener los objetivos generales del mismo.

12. CALENDARIO DE VINCULACIÓN ENTRE LAS MEDIDAS DE AFECTACIÓN Y LAS FASES/ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Se presenta a continuación, a modo de referencia, un cronograma con algunos de los hitos más comunes de los proyectos, de ninguna manera son exhaustivos, por lo que sólo se deberá tomar este calendario a modo indicativo.

Es importante recordar que, como se ha indicado precedentemente, sólo se podrá dar inicio a las obras en cada uno de los terrenos afectados una vez que se haya logrado un acuerdo de soluciones adoptadas (donación, adquisición predial, expropiación, constitución de servidumbre) y abonadas las compensaciones, cuando corresponda. En ningún caso podrá comenzarse con la ejecución de tareas en los predios para los que aún no se hayan firmado los convenios y abondo la compensación, si correspondiere.

Fases del Proyecto ⁶		Fechas tentativas	Responsable de la actividad y persona que lo realiza
Formulación	Identificación preliminar de parcelas y otros activos a afectar	Realizada	Equipo Formulación

⁶ Se acompañan a modo de referencia, con algunos de los hitos más comunes de los proyectos. De ninguna manera son exhaustivos.

Fases del Proyecto ⁶		Fechas tentativas	Responsable de la actividad y persona que lo realiza
	Diseño del Plan de Afectación de Activos (a complementar según la información aportada en las siguientes etapas).	Realizado	Equipo Formulación
	Difusión del Proyecto (instancias de participación para brindar información general del proyecto a beneficiarios y/o afectados).	Realizado	Equipo Formulación
Aprobación y licitación	NO OBJECCIÓN al proyecto por parte del Banco Mundial	Mes 0	
	Elaboración de Pliegos licitatorios		
	Proceso Licitatorio		
	Selección de contratista		
Ejecución	Conformación de la UEP y contratación de especialistas	Mes 1	UEC DIPROSE
	Replanteo de la obra	Mes 1	Contratista
	Censo / diagnostico socioeconómico	Mes 1-2	Especialista Social contratado por la UEP + GST
	Identificación definitiva de las parcelas y otros activos afectados	Mes 1	Especialista contratado por la UEP + GST
	Instancia comunicación y propuesta de alternativas a los afectados	Mes 1	ICCA + UEP – GST
	Firma de Convenios de Servidumbre	Mes 1-2	ICAA
	Pago de las compensaciones / definición e implementación de medidas de asistencia	Mes 2	ICCA - UEP
	Ejecución efectiva de la obra en terreno ⁷	2-3	UEP
Monitoreo y Seguimiento	Seguimiento del Plan	Mes 1-24	UEP (GST)
	Monitoreo del Plan	Mes 1-24	EAS - DIPROSE

13. FUENTE DE COSTOS DE LAS ACTIVIDADES

A continuación se presenta la previsión presupuestaria incluida en los costos del proyecto para la implementación del mismo del PAA. Se ha previsto la contratación de dos especialistas que se desempeñarán en el marco de la UEP, bajo la supervisión del GST.

TABLA 12. PRESUPUESTO PARA LA PREPARACIÓN/EJECUCIÓN DEL PLAN⁸

Ítems	Unidad	Costo unitario	Cantidad Total	Total \$
-------	--------	----------------	----------------	----------

⁷ La superposición de actividades en el mes 2 obedece a que, durante la implementación del Plan, puede haber predios en los que aún se esté trabajando en la firma del convenio de servidumbre, mientras que en otros ya se ha acordado y abonado la compensación correspondiente, si la hubiera, y se ha dado inicio a las obras.

⁸ En los costos generales del Proyecto estos costos se incluyen en el Componente de Fortalecimiento Institucional.

Censista	Mes	50.000	1	50.000
Viáticos Censista	Día	1.823	10	18.230
Movilidad Censista	Km	14	5.180	72.520
Agrimensor	Mes	50.000	1	50.000
Viáticos Agrimensor	Día	1.823	10	18.230
Movilidad Agrimensor	Km	14	5.000	70.000
Totales				278.980

Asimismo, se presenta a continuación, únicamente a modo de ejercicio presupuestario, un resumen de los costos asociados a la implementación del PAA, en rubros que no resultan elegibles para su financiamiento, y que por lo tanto serán financiados con cargo a la provincia.

Se trata de un ejercicio y los valores expresados son a modo indicativo.

TABLA 13. EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE GASTOS NO ELEGIBLES LIGADOS AL PAA

ITEM	Valor promedio por unidad (\$)	Valor promedio por unidad (USD)	Cantidad	Total (\$)
Ha. a expropiar	32.400,00	450,00	356,46	11.549.304,00
Tranqueras	18.000,00	250,00	9,00	162.000,00
Alambrados (m lineal)	200,00	2,77	1.000,00	200.000,00
TOTAL				11.911.304,00

1USD = \$72

En lo que respecta al valor de la ha, la normativa indica “valor de uso”, por lo que en el ejercicio precedente se ha considerado el valor de mercado. Se ha tenido en cuenta que, como ha indicado en la Sección 6, los suelos por los que discurre el canal existente y proyectado poseen Capacidad de uso Clase VIw, que tienen graves limitaciones que los hacen generalmente inaptos para cultivos, por lo que su uso queda restringido en gran parte a campo natural de pastoreo o conservación de la fauna silvestre

En lo que respecta a las servidumbres es importante remarcar que, por tratarse de un proyecto largamente esperado por los productores de la zona, y considerando que todos los afectados son además beneficiarios del mismo, ponderan las mejoras introducidas por encima de la ocupación de la porción del suelo⁹ destinada a la construcción/condicionamiento del canal.

⁹ La construcción de 25,1 km de canal y readecuación de 12,4 km del canal existente afectará la ocupación y uso del suelo en campos privados. El ancho total de la afectación será en todos los casos de 100 metros (la sección del canal a construir es de 20 m y el área de servidumbre se determinó 50 m a cada lado del eje del canal). Asimismo, por las aptitudes y usos del suelo en el área de proyecto, la afectación está vinculada casi exclusivamente con una restricción al pastoreo sobre la sección del canal proyectado, que de todas maneras no se puede utilizar en la situación sin proyecto, ya que son tierras con inundación permanente. En tal sentido, se espera que, en todos los casos, los beneficios del proyecto superen ampliamente la pérdida de tierras correspondientes a la sección del canal, ya que se recuperarán mayores superficies de pastoreo una vez que las obras entren en operación.

Por tal motivo, teniendo en cuenta lo antedicho y las características particulares del proyecto ya detalladas en secciones anteriores, se prevé la formalización de acuerdos/servidumbres gratuitas en la mayoría de los casos.

14. ANEXOS

Todos los anexos del PAA se presentan como documentos independientes.

14.1 Anexo N°1 – Plano de obras (kmz)

14.2 Anexo N°2 - Identificación de las parcelas y personas afectadas – NO PUBLICAR

14.3 Anexo N°3 - Modelo de planilla Censal

14.4 Anexo N°4 - Modelo de Servidumbre Gratuita

14.5 Anexo N°5 – Modelo de Servidumbre Onerosa

14.6 Anexo N°6 - Protocolo de Alternativas